



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES

Reunión Semipresencial

9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y
PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**



**SERIE
AMÉRICA
Nº2**



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA



REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

Reunión Semipresencial
9 y 10 de septiembre de 2021



Serie: América

N° 2

**REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL
PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO**
Reunión Semipresencial
9 y 10 de septiembre de 2021

ÍNDICE

I. Programa de la Reunión	3
II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)	5
III. Documentos de Apoyo	14
• Resumen del Acta de la Reunión Virtual de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño. 29 de abril de 2021.	15
• Declaración del Parlamento Latinoamericano (Parlatino) sobre el Año Internacional de las Frutas y Verduras 2021. Documento Borrador aportado por el Parlatino.	17
• Nota Informativa. Pérdida y Desperdicio de Alimentos. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	21
• Nota Informativa. Agroecología. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	29
• Nota Informativa. Normas para el Fortalecimiento del Mercado Agropecuario. Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.	36
IV. Anexo	44
• Proyecto de Ley Modelo para la Prevención y Reducción de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos. Documento aportado por el Parlatino.	



I. Programa de la Reunión



**Reunión Ordinaria II
Comisión de Agricultura, Ganadería, y Pesca**

Fecha: 9 y 10 septiembre 2021

Horario: 09:00 am

Lugar Sede Parlantino

-Sin diferencia de horario para la Ciudad de México-

Palabras de bienvenida:

Sen. Silvia Giacoppo- Secretaria Alternativa de Comisiones

Sen. Alejandro Sánchez (Uruguay), Presidente de la Comisión

Dip. Ignacio Urrutia (Chile), 1er Vicepresidente de la Comisión

Dip. Hugo Cesar Capurro (Paraguay), Secretario de la Comisión

Participantes de FAO:

► Temario:

*Declaración Año Internacional de Frutas y Verduras 2021 (cont)

*Proyecto Ley Modelo sobre prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos (cont)

*Agroecología (FAO)

*Normas para el fortalecimiento del mercado agropecuario: vendedores, proveedores y productores (Bolivia)

Conclusiones

Link para unirse a la reunión

[Haga clic aquí para unirse a la reunión](#)



II. El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

Nota informativa que describe al Parlamento Latinoamericano y Caribeño y su composición, así como la participación de México en dicho Foro.

EL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO (PARLATINO)

Nota Informativa¹

El Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO) es un organismo autónomo de carácter regional que, desde su fundación, buscó ser un mediador en los distintos conflictos entre sus países integrantes. Es también un defensor de los principios de integración, no intervención y autodeterminación de los pueblos que se encuentran en el centro de la política exterior de sus miembros.

Este foro se constituyó formalmente el 10 de diciembre de 1964 mediante la Declaración de Lima, y el 16 de noviembre de 1987 se firmó el Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano, en cuyo Artículo 1° quedó establecido como "(...) un organismo regional, permanente y unicameral, integrado por los Parlamentos Nacionales de los países soberanos e independientes de América Latina y el Caribe, elegidos democráticamente mediante sufragio popular (...)". Sus principios permanentes son:

- La defensa de la democracia.
- La integración latinoamericana y caribeña.
- La no intervención.
- La autodeterminación de los pueblos.
- La pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada.
- La igualdad jurídica de los Estados.
- La condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integridad territorial de cualquier Estado.
- La solución pacífica, justa y negociada de las controversias internacionales.
- La prevalencia de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

Los propósitos del PARLATINO son:

- Velar por el estricto respeto a los derechos humanos.
- Defender la plena vigencia de la libertad, la justicia social, la independencia económica y el ejercicio de la democracia representativa y participativa, con elecciones libres y transparentes y con estricto apego a los principios de la no intervención y de la libre autodeterminación de los pueblos y la vigencia del Estado de Derecho.
- Fomentar el desarrollo económico y social de la comunidad latinoamericana y pugnar porque alcance la plena integración económica, política, social y cultural de sus pueblos;

¹ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano.

- Luchar por la supresión de toda forma de colonialismo, neocolonialismo, racismo y cualquier otra clase de discriminación en América Latina y el Caribe.
- Estudiar, debatir y formular políticas de solución a los problemas sociales, económicos, culturales, ambientales y de política exterior de la comunidad latinoamericana y caribeña.
- Contribuir a la consecución de la paz, la seguridad y el orden jurídico internacionales, denunciando y combatiendo el armamentismo y la agresión de quienes sustenten la política de la fuerza, que son incompatibles con el desarrollo económico, social, cultural, tecnológico y ambiental de los pueblos de América Latina y el Caribe.
- Propugnar por el fortalecimiento de los parlamentos de América Latina y el Caribe, garantizando así la vida constitucional y democrática de los Estados.
- Impulsar la armonización legislativa mediante la elaboración de proyectos de leyes modelo.

Los idiomas oficiales de trabajo son el español y el portugués, y su sede actualmente se encuentra en Panamá.

Cabe mencionar que sus principios no son sólo una declaración abstracta puesto que se ven materializados en propuestas legislativas por medio de Leyes Modelo.

Actualmente, el PARLATINO cuenta con 23 países miembros: Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Curazao, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Isla de San Martín, Surinam, Uruguay y Venezuela.

Descripción general del Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano

El Tratado consta de nueve artículos, a saber: Artículo I. El Parlamento; Artículo II. Principios; Artículo III. Propósitos; Artículo IV. Los Miembros; Artículo V. Órganos; Artículo VI. Personalidad y Prerrogativas; Artículo VII. Gastos; Artículo VIII. Sede; y Artículo IX. Clausulas Finales.²

El Artículo V, denominado “Órganos”, estipula la composición y las funciones de los órganos que compondrán el PARLATINO: la Asamblea, la Junta Directiva, las Comisiones Permanentes y la Secretaría General. A continuación, se presenta un resumen de las funciones de cada uno de éstos:

² Parlamento Latinoamericano y Caribeño. *Tratado de Institucionalización del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i1c3tm>

La Asamblea

La Asamblea es el órgano principal del PARLATINO y está integrada por todos los Estados partes del Tratado de Institucionalización, los cuales se reúnen ordinariamente cada año en la sede permanente. Las delegaciones nacionales están compuestas por un número máximo de doce miembros que deben ser proporcionales a los partidos políticos o grupos parlamentarios de sus respectivas legislaturas, las cuales cuentan con derecho a voto.³

Para sesionar, la Asamblea requiere de la asistencia de más de la mitad de los Parlamentos miembros, cuyos delegados representen, por lo menos, un tercio del total de votos.

En el ámbito de sus atribuciones, la Asamblea aprueba los acuerdos, las recomendaciones o resoluciones, además tiene la facultad de suspender a un Parlamento miembro cuando no se cumplan los requisitos establecidos en el Tratado.⁴

La Asamblea elige al presidente, al presidente alterno, al secretario general, al secretario general alterno, al secretario de comisiones, al secretario de relaciones interparlamentarias y al secretario de relaciones interinstitucionales del Parlamento Latinoamericano y Caribeño.

La Asamblea tiene entre sus funciones las de:

- a) Fijar las líneas generales y prioritarias de actuación del organismo.
- b) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes de admisión o ingreso de Parlamentos nacionales.
- c) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, las solicitudes que le haga llegar la Mesa Directiva, referentes a la suspensión de un Parlamento miembro.
- d) Resolver, por las dos terceras partes de los votos presentes, a solicitud de por lo menos cinco Parlamentos miembros, lo referente a la destitución de los miembros que integran la Mesa Directiva.
- e) Aprobar las cuotas de contribución de los Parlamentos nacionales para el funcionamiento del PARLATINO.
- f) Elegir los miembros del Consejo Consultivo.⁵

³ Parlamento Latinoamericano y Caribeño (PARLATINO). *Órganos principales*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/33I3uWf>

⁴ *Ídem*.

⁵ *Ídem*.

La Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por un presidente, un presidente alterno, un secretario general, un secretario general alterno, un secretario de comisiones, un secretario de relaciones interparlamentarias, un secretario de relaciones interinstitucionales, un presidente delegado y 23 vicepresidentes (uno por cada Congreso miembro).⁶ La Junta se reúne dos veces al año y es la máxima autoridad cuando no esté sesionando la Asamblea.⁷

Como parte de sus funciones exclusivas, la Junta Directiva deberá promover el acercamiento e ingreso de los Parlamentos Nacionales de los Estados latinoamericanos y caribeños que no forman parte de la organización; resolver las solicitudes de admisión o ingreso; transmitir a la Asamblea la solicitud de suspensión por cinco o más Parlamentos miembros en contra de algún otro Parlamento; y elaborar o encomendar la preparación de los documentos de trabajo sobre los temas de las agendas.⁸

Miembros de la Mesa Directiva 2019-2021⁹	
Presidencia	Senador Jorge Pizarro Soto (Chile).
Presidencia Alternativa	Asambleísta José Ricardo Serrano Salgado (Ecuador).
Secretaría General	Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán (México).
Secretaría General Alterna	Pendiente
Secretaría de Comisiones	Diputado Rolando González Patricio (Cuba).
Secretaría Alterna de Comisiones	Senadora Silvia Del Rosario Giacoppo (Argentina).
Secretaría de Relaciones Interparlamentarias	Diputada Karine Niño Gutiérrez (Costa Rica).
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales	Diputado Leandro Ávila (Panamá).

Las Comisiones Permanentes

Existen trece Comisiones Permanentes que son consideradas, en su conjunto, “el órgano especializado y tienen funciones de análisis, estudio e investigación sobre temas políticos, sociales, económicos, educativos, culturales, jurídicos, laborales,

⁶ A la fecha de elaboración de esta ficha, la vicepresidencia por México se encuentra pendiente de designar.

⁷ PARLATINO. *Junta Directiva*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3fsElv0>

⁸ *Ídem*.

⁹ PARLATINO. *Miembros de la Mesa Directiva del Parlamento Latinoamericano*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2Pn1swG>

derechos fundamentales, sanitarios, ambientales, agropecuarios, servicios públicos, corrupción, seguridad y asuntos referentes a la mujer, el niño, la juventud, la tercera edad, las etnias, la igualdad de género, la seguridad social, la salud, la vivienda, el desarrollo sostenible y todos aquellos que en común interesan a la América Latina y el Caribe.¹⁰

Están integradas por un presidente y por dos vicepresidentes designados por la Junta Directiva para un periodo de dos años. Cabe mencionar que, por resolución de la XIX Asamblea Ordinaria del PARLATINO, celebrada los días 7 y 8 de noviembre del 2002 en São Paulo, Brasil, la Junta Directiva decidió reducir de 21 a 13 Comisiones Permanentes. A continuación, se enlistan las Comisiones Permanentes y sus respectivos objetivos.

Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Objetivo:

La Comisión está encargada de buscar el desarrollo agropecuario, agroindustrial, forestal, ictícola, biotecnológico del cultivo de la tierra, de los ríos y del mar en cada uno de los países o en la región, en su conjunto.

Comisión de Asuntos Económicos, Deuda Social y Desarrollo Regional.

Objetivo:

Se encarga del análisis de cuestiones como las estructuras económicas en los niveles nacional y regional, procesos de producción, distribución y consumo de bienes y servicios en distintos sectores, políticas de desarrollo, crecimiento y bienestar, planificación para superar la pobreza, procesos de integración económica, comercio exterior, reconversión industrial, financiamiento general, gasto público, inversión privada, precios y salarios, entre otras.

Comisión de Asuntos Políticos, Municipales y de la Integración.

Objetivo:

Se enfoca en el estudio de la integración entre los municipios y su vinculación con las respectivas Asambleas estatales, departamentales y con el Parlamento nacional. De igual forma, acuerda lo relativo a la estabilidad, evolución y desarrollo del régimen democrático en América Latina y el Caribe.

Comisión de Derechos Humanos, Justicia y Políticas Carcelarias.

Objetivo:

Busca analizar lo relativo a la promoción, resguardo, protección y defensa de los derechos fundamentales de las personas en la región. Al mismo tiempo, elabora

¹⁰ PARLATINO. *Estatuto del Parlamento Latinoamericano y Caribeño*. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/3i7Z1tV>

propuestas sobre políticas de prevención del delito, humanización de la justicia penal, tratamiento del delincuente y regímenes carcelarios.

Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología y Comunicación.

Objetivo:

La Comisión tiene competencias en asuntos como la creación y desarrollo de los valores culturales, la producción y acceso a bienes culturales, la defensa del patrimonio cultural de los pueblos, la protección de las diversidades culturales autóctonas, el progreso de los sistemas educativos, el desarrollo de la ciencia y la tecnología y la promoción de los intercambios en estos temas.

Comisión de Energía y Minas.

Objetivo:

Es competente en el estudio y generación de recomendaciones en torno a la amplia gama de actividades relacionadas con la electricidad, carbón, gas, petróleo y derivados, energía nuclear, geotérmica, eólica y solar, y demás fuentes energéticas, así como las políticas públicas sustentables en energía y minería. Analiza además el aprovechamiento sustentable de los recursos, el impacto ambiental, la integración energética y la interconexión eléctrica.

Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos.

Objetivo:

Esta Comisión se encarga de los asuntos relacionados con políticas de empleo, salarios, la seguridad social universal, así como el papel del Estado y de los actores sociales públicos y privados en la garantía de los derechos laborales.

Comisión de Medio Ambiente y Turismo.

Objetivo:

Tiene a su cargo temas como la promoción y salvaguarda de la biodiversidad y el equilibrio ecológico, la prevención de los desastres naturales, las consecuencias del cambio climático y la contaminación, y el turismo.

Comisión de Igualdad de Género, Niñez y Juventud.

Objetivo:

Busca lograr la plena participación de la mujer, en igualdad de oportunidades y derechos en esferas como el trabajo, educación, política, maternidad y derecho de la familia. También vela por la protección de los derechos humanos de la juventud y la infancia.

Comisión de Pueblos Indígenas, Afrodescendientes y Etnias.

Objetivo:

Su principal propósito es contribuir a la participación de las comunidades indígenas y otras etnias en los países de América Latina y Caribe. Ofrece prioridad a la promoción de estudios sobre estos grupos, así como al rescate y desarrollo de sus distintas manifestaciones culturales.

Comisión de Salud.

Objetivo:

Su tarea central es la prevención y recuperación de la salud de la población de América Latina y el Caribe. Analiza temáticas como la salud pública, el saneamiento ambiental, los impactos de las enfermedades, las propuestas de reformas a los sistemas sanitarios y la situación alimentaria.

Comisión de Servicios Públicos y Defensa del Usuario y el Consumidor

Objetivo:

Estudia el desarrollo de las estructuras para garantizar la prestación y regulación de los servicios básicos, centrándose en los derechos humanos de los consumidores y usuarios. Se ocupa de temas como el acceso al agua potable, los servicios sanitarios, la infraestructura de energía y el cobro abusivo en las tarifas.

Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y el Crimen Organizado.

Objetivo:

Dicha Comisión hace recomendaciones sobre políticas para luchar contra la producción, el comercio y el consumo ilegal de estupefacientes, las diversas formas de delincuencia organizada actos, el terrorismo y la corrupción. También promueve políticas públicas para prevenir y combatir la violencia urbana, así como garantizar la seguridad ciudadana.

Proyectos de Leyes Marco o Leyes Modelo aprobadas por el PARLATINO¹¹

Una de las acciones más significativas y complejas que realiza el PARLATINO es la armonización y homologación legislativa, mediante la elaboración y aprobación de las distintas Leyes Marco o Leyes Modelo por parte de las Comisiones Permanentes y que reciben del apoyo de los diversos organismos regionales e internacionales con los que se han suscrito acuerdos de cooperación interinstitucional. De esta forma, se ha aprobado Leyes Marco o Leyes Modelo en temas tan diversos como la salud, el crimen cibernético, comunidades indígenas, pueblos afrodescendientes, derechos de la Madre Tierra, gestión de riesgo de desastres, protección contra la violencia feminicida, derecho a la alimentación, combate y prevención de la trata de personas, cambio climático y pesca artesanal entre muchas otras.

México en el PARLATINO

México es un parte del PARLATINO desde su fundación y tiene un papel preponderante dentro de las Comisiones y los órganos directivos, siendo promotor de distintas Leyes Modelo.

El Congreso mexicano ha presidido el PARLATINO en tres ocasiones: la primera fue del 25 de abril de 1977 al 16 de julio de 1979, con el Diputado Augusto Gómez Villanueva y sustituido por el Diputado Víctor Manzanilla Schaffer. La segunda ocasión en que México presidió el organismo fue del 18 de marzo de 2000 al 8 de noviembre de 2002, con la entonces Senadora Beatriz Paredes Rangel. La tercera ocasión estuvo a cargo de la entonces Senadora Blanca Alcalá Ruiz (2015-2017).

México ha ocupado la Secretaría General en dos periodos consecutivos del 2011 al 2012 y del 2012 al 2015, así como la Secretaría de Comisiones a través de la Senadora María de los Ángeles Moreno Uriegas del 2006 al 2010. De manera reciente, ocupó la Secretaría de Relaciones Interparlamentarias con la entonces Senadora María del Rocío Pineda Gochi (noviembre de 2017-agosto de 2018). Posteriormente, en la XXXV Asamblea Ordinaria, la Senadora Lucía Virginia Meza Guzmán fue electa Secretaria General Alternativa para el periodo 2019-2021, quien actualmente ocupa el cargo de Secretaria General de este foro parlamentario.

¹¹ Una Ley Modelo, también equiparada con la expresión Ley Marco, es un instrumento de armonización legislativa. Se define como “todo acto legislativo aprobado por la Asamblea del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, destinado a recomendar a los Parlamentos que integran el Organismo un texto legal que establezca criterios normativos mínimos y equivalentes a alcanzarse en la Región sobre una materia determinada, y que en el marco de un proceso de integración y cooperación sirva como aporte para la elaboración de normas de avanzada en el derecho interno, tendientes a reafirmar los principios y propósitos del PARLATINO y la defensa de los derechos humanos”. PARLATINO. *Diccionario de comisiones del PARLATINO*. 2019. Consultado el 3 de agosto de 2020 en la URL: <https://bit.ly/2DrNNSa>

III. Documentos de Apoyo

Este apartado se encuentra integrado por un resumen del Acta de la reunión anterior de la Comisión, documentos aportados por el Parlatino y notas informativas relacionadas con los temas incluidos en la agenda elaboradas por el CEIGB.

RESUMEN DEL ACTA DE LA REUNIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y CARIBEÑO

29 de abril de 2021

El 29 de abril de 2021 se llevó a cabo de manera virtual la Reunión de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, en la que participaron directivos de este Foro y legisladores de Argentina, Bolivia, Chile, Cuba, México, Nicaragua, Panamá y Uruguay. La reunión estuvo dirigida por el presidente de la Comisión, recién asignado, el senador Alejandro Sánchez (Uruguay); también se contó con la presencia de expertos de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID).

Los temas de la agenda fueron: 1) Sensibilización sobre soberanía alimentaria, seguridad alimentaria y nutricional y derecho a la alimentación adecuada en América Latina y el Caribe; 2) Presentación de Proyecto de Ley sobre pérdidas y desperdicios de alimentos; 3) Sensibilización y propuesta de declaración relativa al Año Internacional de Frutas y Verduras 2021; y 4) Proyecto de la Ley Modelo Contaminación Marina.

En el primer tema, se habló sobre la sensibilización basada en tres conceptos: soberanía alimentaria, seguridad alimentaria y derechos a la alimentación. Asimismo, se mencionó que, desde diferentes puntos de vista, tanto de la FAO, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se determinó la importancia de trabajar en cuestiones de alimentación y nutrición, con el fin de poder alcanzar los objetivos relacionados con el hambre cero, buena salud y medio ambiente.

En el segundo tema, la Comisión consideró relevante integrar diversos aportes para el Proyecto de Ley. Por tanto, el presidente de la Comisión sugirió abrir una instancia para recibirlos a efecto de mejorar el documento y poder tener en la próxima reunión un texto final.

En el tercer tema, la Comisión acordó que, en colaboración con la FAO, se elaboraría un texto de declaración para su circulación a los miembros. Una vez que se tenga el texto definitivo, se enviará a la Secretaría de Comisiones para que lo remita a la Mesa Directiva.

En el cuarto tema, se enfatizó que la contaminación marina está acabando con la fauna de este ecosistema, lo cual tendría repercusiones tanto en la cadena alimenticia como en las nuevas generaciones. Por ello, se consideró que esta problemática debe abordarse con soluciones integrales, puesto que son de interés común. En esta línea, se destacó que este Proyecto de Ley hace énfasis en la reducción de plásticos de un solo uso y en optar por productos biodegradables. Finalmente, se aprobó dicho Proyecto bajo el nombre de Ley Modelo de prevención y reducción de la Contaminación Marina.

Por último, se acordó que los temas para la segunda reunión de este año serían los aportes para el Proyecto de Ley Modelo sobre pérdidas y desperdicios de alimentos; y la integración de normativas internas con Brasil, Uruguay, Paraguay y México para el fortalecimiento agropecuario en aspectos de mercado, vendedores, proveedores y productores.



DECLARACIÓN DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO (PARLATINO) SOBRE EL AÑO INTERNACIONAL DE LAS FRUTAS Y VERDURAS

2021

DOCUMENTO BORRADOR

CONSIDERANDO

- Que el Año Internacional de las Frutas y Verduras 2021 (IYFV), declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante la resolución A/RES/74/244, tiene como objetivo sensibilizar, atraer la atención de las políticas y compartir las buenas prácticas en relación al consumo de frutas y verduras y sus beneficios nutricionales y para la salud; y a cómo el consumo de frutas y verduras contribuye a la promoción de dietas y estilos de vida diversificados, equilibrados y saludables, y la reducción de la pérdida y el desperdicio de frutas y verduras.
- Que el AIFV 2021 ofrece la oportunidad única de sensibilizar sobre la importancia de las frutas y verduras para la nutrición humana, la seguridad alimentaria y la salud, y para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible a lograr antes de 2030.
- Que el Año Internacional de las Frutas y Verduras complementa otras iniciativas internacionales que también apoyan los Objetivos de Desarrollo Sostenible y que se ocupan de la nutrición, el consumo de alimentos y la salud, así como de cuestiones relativas a los agricultores familiares en pequeña escala:
 - La Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción (FAO y OMS, 2014).
 - El Decenio de Acción de las Naciones Unidas sobre la Nutrición (2016-2025) (ONU, 2016).
 - Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales (UNHRC, 2018).
 - El Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar 2019-2028 (ONU, 2018).

- Estrategia mundial sobre régimen alimentario, actividad física y salud (OMS, 2004).
- Que el PARLATINO se ha distinguido en los últimos años en la elaboración de leyes modelo que han servido de referencia para que otros parlamentos latinoamericanos desarrollen legislación en estas materias como:
 - Ley marco para América Latina sobre “La regulación de la publicidad y promociones de alimentos y bebidas no alcohólicas dirigido a los niños, niñas y adolescentes” (2012)
 - Ley marco de alimentación escolar (2013)
 - Ley modelo de agricultura familiar” (2016)
 - Ley Modelo de Pesca Artesanal (2017)
 - Ley modelo sobre sistemas comunitarios de agua y saneamiento (2020)
- Que, durante 2019, el 7,4% de la población de América Latina y el Caribe vivió con hambre, lo que equivale a 47,7 millones de personas. La situación se ha ido deteriorando durante los últimos cinco años, con un aumento de 13,2 millones de personas con subalimentación.
- Por otro lado, que el problema del sobrepeso y la obesidad en América Latina y el Caribe está en aumento afectando a 250 y 104,5 millones de personas respectivamente, con prevalencias aún importantes de diversas formas de desnutrición. Este fenómeno, conocido como la doble carga de la malnutrición, afecta tanto a países de ingresos bajos como medio-altos.

RESALTANDO

- Los desarrollos alcanzados en el ámbito normativo, instrumentos de política y en los procesos de diálogo con la sociedad civil, a través de mecanismos innovadores como los Frentes Parlamentarios contra el Hambre.
- La colaboración permanente entre el PARLATINO y la FAO sobre aspectos relacionados con la seguridad alimentaria y nutricional, especialmente en el marco del Proyecto de Apoyo a la Iniciativa América Latina y el Caribe sin Hambre, financiado por la Cooperación Española, así como del programa “Mesoamérica sin Hambre AMEXCID-FAO”, una iniciativa conjunta de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID) y la FAO.
- La gran diversidad de frutas y hortalizas ofrece opciones que se adaptan a diferentes sistemas de producción y mercados.
- La producción de frutas y hortalizas de alto valor puede ser rentable, en comparación con otros cultivos, con cantidades reducidas de tierra, agua y nutrientes.

- La enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha demostrado la importancia de las cadenas de valor cortas e inclusivas, en particular en el caso de las frutas y hortalizas, como forma de proporcionar mejores oportunidades comerciales a los agricultores familiares en zonas urbanas y periurbanas.
- Las frutas y hortalizas son buenas fuentes de fibra dietética, vitaminas y minerales (por ejemplo, ácido fólico, vitaminas A y C, potasio) y sustancias fitoquímicas beneficiosas.
- Como parte de una dieta saludable, las frutas y hortalizas pueden ayudar a reducir los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, como el sobrepeso y la obesidad, inflamaciones crónicas, hipertensión y colesterol alto.
- Las frutas y hortalizas son buenas fuentes de fibra dietética, vitaminas y minerales (por ejemplo, ácido fólico, vitaminas A y C, potasio) y sustancias fitoquímicas beneficiosas.
- Como parte de una dieta saludable, las frutas y hortalizas pueden ayudar a reducir los factores de riesgo de enfermedades no transmisibles, como el sobrepeso y la obesidad, inflamaciones crónicas, hipertensión y colesterol alto.

DECLARAMOS

Que sea elevada a la Junta Directiva del Parlamento Latinoamericano esta Declaración Final con las siguientes recomendaciones para la construcción de normativa y legislación para promover dietas y estilos de vida saludables, equilibrados y diversificados mediante el consumo de frutas y verduras.

1. Concienciar sobre los beneficios del consumo de frutas y verduras para la salud y la nutrición y orientar las políticas hacia dichos beneficios.
2. Promover dietas y estilos de vida saludables, equilibrados y diversificados mediante el consumo de frutas y verduras.
3. Reconocer la contribución de las frutas y verduras en el desarrollo social, económico y en la protección de los recursos naturales.
4. Reducir la pérdida y el desperdicio en los sistemas alimentarios de las frutas y verduras.
5. Difundir las mejores prácticas sobre:
 - a. fomento del consumo y la producción sostenible de frutas y verduras en apoyo de los sistemas alimentarios sostenibles;
 - b. mayor sostenibilidad en el almacenamiento, transporte, comercio, procesamiento, transformación, venta minorista, reducción del desperdicio y reciclaje, así como en las interacciones entre estos procesos;



- c. integración de los pequeños agricultores, en especial los agricultores familiares, en las cadenas de producción, suministro y valor locales, regionales y mundiales en aras de la producción y el consumo sostenibles de frutas y verduras, reconocimiento de las contribuciones de las frutas y verduras, incluidas las razas no mejoradas y las variedades del agricultor, a su seguridad alimentaria, nutrición, medios de vida e ingresos;
- d. fortalecimiento de la capacidad de todos los países, y en especial de los países en desarrollo, para adoptar enfoques y tecnologías innovadores de la lucha contra la pérdida y el desperdicio de frutas y verduras.

PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS

Nota Informativa¹²

Resumen

La presente nota informativa tiene por objeto mostrar un panorama general de la situación mundial y en particular en América Latina y el Caribe sobre la cantidad de alimentos que se pierden o desechan durante la cadena de suministros, los cuales podrían ser destinados a los grupos vulnerables. Asimismo, se mencionan algunas iniciativas que se han implementado en la región para evitar que los víveres se desperdicien, dándoles valor mediante técnicas de conservación. Finalmente, se presenta la situación de México, así como algunos programas que se han puesto en marcha para contrarrestar este problema.

El hambre es una de las grandes problemáticas que se presenta a nivel global y el acceso a una dieta saludable y accesible para las personas se ha convertido en una urgencia para los países. Así, la reducción de las pérdidas y del desperdicio de alimentos son claves para ofrecer mejores condiciones de vida a las personas. La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés) señala que 47.7 millones de personas padecieron de hambre en América Latina y el Caribe en 2019, registrando un aumento de esta tendencia por quinto año consecutivo. De seguir así, la cifra podría aumentar a 67 millones de personas en 2030.¹³

La FAO ha manifestado su preocupación por la cantidad de alimentos que terminan en la basura a nivel mundial, desvirtuándose del fin que tienen todos los comestibles. Además, para atender la alimentación de las personas es necesario entender que existe todo un proceso detrás de su producción que incluye el uso de tierra, agua, energía, transporte, procesamiento y distribución.¹⁴

De acuerdo con un informe publicado por la FAO y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), la pérdida y el desperdicio de alimentos pueden diferenciarse según la fase en que éstos suceden. Por un lado, la pérdida se produce en las siguientes etapas: producción, poscosecha y procesamiento de la cadena de suministro de alimentos. Mientras que los desperdicios se registran en la parte final de la cadena alimentaria, es decir, tienen que ver con el comportamiento

¹² Nota informativa elaborada por el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República.

¹³ FAO. ONU: *El hambre en América Latina y el Caribe podría afectar a casi 67 millones de personas en 2030*. Consultado el 25 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/39pj0Te>

¹⁴ BID. *Innovación contra el desperdicio de alimentos: ¿Tienes soluciones?* Consultado el 25 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3IX0ID3>

de los comerciantes y los consumidores finales y principalmente con el aprovechamiento que éstos les dan.¹⁵

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) menciona que las causas que provocan el problema de los desperdicios son diversas, ya sea porque los vegetales no cumplen con estándares estéticos; o por la falta de conservación de alimentos a temperatura adecuada; la carencia de infraestructura; la presencia de plagas que afectan las cosechas o un mal etiquetado, por mencionar algunas.¹⁶

Aunado a esto, el informe sobre el “Estado de la Agricultura de la FAO 2019” estima que cerca del 14% de la producción de alimentos se pierde durante los diferentes eslabones de la cadena de suministro, sin incluir la venta minorista.¹⁷ Por su parte, el BID señala que “solo el desperdicio de los productos comestibles que se generan en los supermercados y restaurantes podría alimentar a casi el 85% de los latinoamericanos que actualmente sufren de hambre”.¹⁸

Además, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) calcula que entre el 8% y el 10% de las emisiones totales de gases de efecto invernadero corresponden a alimentos no consumidos.¹⁹

El informe “Índice Global de Desperdicios de Alimentos 2021”, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la asociación WRAP, reporta que en 2019 se generaron cerca de 931 millones de toneladas de desperdicio de alimentos, de los cuales el 61% corresponden a los hogares, 26% a servicios de alimentos y 13% al comercio minorista. Desde el punto de vista individual, cada persona, a nivel mundial, desperdicia en promedio 121 kilogramos de comida al año.²⁰

Asimismo, ambos organismos advierten que esta elevada cifra de desechos de alimentos se genera en un contexto en el que, en 2019, aproximadamente 690 millones de personas padecían una situación de hambre en todo el planeta. En una comparación, en México se desperdician 94 kilos per cápita y en España, 77 kilos,

¹⁵ FAO. *Sistemas alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Cómo disminuir las pérdidas y desperdicios de alimentos*. Consultado el 23 de marzo de 2021 en: <http://www.fao.org/3/ca9728es/CA9728ES.pdf>

¹⁶ BID. *¿De la basura a la mesa?* Consultado el 25 de marzo de 2021 en: <https://www.iadb.org/es/mejorandovidas/de-la-basura-la-mesa>

¹⁷ PNUD. *Índice de desperdicio de alimentos 2021*. Consultado el 25 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3rs0pfs>

¹⁸ BID. *¿De la basura a la mesa? Op. cit.*

¹⁹ ONU Noticias. *El desperdicio masivo de alimentos, un problema no solo de los países ricos*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://news.un.org/es/story/2021/03/1489102>

²⁰ *Ídem.*

lo que para las Naciones Unidas muestra que este es un problema común para los países pobres y ricos.²¹

A nivel regional, se estima que en América Latina y el Caribe se tiran 127 millones de toneladas de alimentos al año, es decir, 348 mil toneladas al día son desperdiciadas.²²

En un desglose regional, el informe del PNUMA y de WRAP reporta que por persona al año se desperdician 53 kilos de alimentos en Belice, 60 en Brasil, 94 en México y 70 en Colombia. Cabe mencionar que el estudio solo recabó información de estos cuatro países.²³

Por su parte, el Gobierno de Guatemala registra que los principales alimentos que se pierden o desperdician en el hemisferio son las frutas y hortalizas (55%), raíces y tubérculos (40%), pescados y mariscos (33%), cereales y legumbres (25%), y productos lácteos, carnes y oleaginosas y legumbres (20%, respectivamente).²⁴

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en específico, la meta 12.3 refiere “de aquí a 2030, reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta minorista y a nivel de consumidores, así como la reducción de pérdidas en las cadenas de producción y suministro, incluyendo las pérdidas posteriores a la cosecha”.²⁵ En vista de estos compromisos, algunos países de la región han comenzado a legislar en la materia.

Al respecto, en 2019, Colombia aprobó la Ley 1990 que tiene por objeto “crear la política contra la pérdida y el desperdicio de alimentos, estableciendo medidas para reducir estos fenómenos, contribuyendo al desarrollo sostenible desde la inclusión social, la sostenibilidad ambiental y el desarrollo económico, promoviendo una vida digna para todos los habitantes”.²⁶ De igual manera, se establece que los alimentos que no se comercialicen pueden ser donados a las organizaciones sin ningún beneficio, atendiendo a la población vulnerable.²⁷

²¹ *Ídem.*

²² La Jornada. *Creció desperdicio de alimentos durante la pandemia: FAO- CEPAL*. Consultado el 25 de marzo de 2021 en: <https://www.jornada.com.mx/2020/10/04/politica/012n1pol>

²³ PNUD. *Índice de desperdicio de alimentos 2021*. *Op. cit.*

²⁴ Gobierno Guatemala. *¿Qué son las pérdidas y desperdicios de alimentos (PDA)?* Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/2NVatjc>

²⁵ ONU. *Op. cit.*

²⁶ FAO. *Sistema Único de Información Normativa. Ley 1990 de 2019*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <http://extwprlegs1.fao.org/docs/pdf/col191213.pdf>

²⁷ El Heraldo. *Sancionada ley que prohíbe destruir alimentos aptos para el consumo*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://cutt.ly/sxLZrcx>

Por su parte, Perú adoptó la Ley 30988 que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos.²⁸ La FAO destaca que Argentina, Chile, Costa Rica, Guatemala, Honduras y Uruguay están promoviendo iniciativas en la materia.²⁹

Al mismo tiempo, los países de la región han implementado ciertos programas para disminuir el desecho de alimentos. En el siguiente cuadro se muestran algunos ejemplos relevantes.³⁰

Experiencias regionales ³¹	
País	Iniciativa
República Dominicana	<p>Fogones, gastronomía solidaria</p> <p>Un grupo de chefs dominicanos se organizaron con el propósito de distribuir comida guisada y nutritiva. Los alimentos son preparados con productos donados por entidades públicas y privadas. Los cocineros, a través de sus habilidades, buscan contribuir con la seguridad alimentaria y apoyar a los productores locales trabajando con los excedentes de las cosechas.</p> <p>Estos alimentos son distribuidos cada quince días a grupos vulnerables y a personal médico en un contexto de pandemia de la COVID-19. Las jornadas de gastronomía solidaria son organizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), a través de su iniciativa Diplomacia Gastronómica Dominicana, en coordinación con la FAO, el Banco de Alimentos de la República Dominicana y la Fundación IMA.</p>
Colombia	<p>El Rescate. Nada se pierde, todo se transforma</p> <p>El Rescate es un programa que incluye a la economía circular y su propósito es prevenir y reducir los saldos de alimentos en la distribución en la venta al por menor en la ciudad de Bogotá, transformando estos víveres en postres y recetas caseras. Estos rescates y transformaciones de comestibles contribuyen a la disminución de las huellas ambientales al evitar que terminen en rellenos sanitarios.</p> <p>Esta iniciativa nació a partir de la reflexión sobre la situación de desperdicio de alimentos en Colombia, donde según la FAO, se desperdician 2.01 millones de toneladas en venta minorista y 1.53 millones de toneladas en el consumo de alimentos.</p>

²⁸ El Peruano, Diario Oficial. *Ley que promueve la reducción y prevención de pérdidas y desperdicios de alimentos*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/31ICUKr>

²⁹ FAO. *Parlamentarios contra el Hambre piden urgencia para los proyectos de ley sobre desperdicio de alimentos en América Latina y el Caribe*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3tZCju0>

³⁰ FAO. *Sistemas alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Cómo disminuir las pérdidas y desperdicios de alimentos*. Op. cit

³¹ Ídem.

	<p>En el marco de la pandemia, el proyecto ha generado estrategias resilientes en el sector alimenticio, ya que parte de los alimentos rescatados se donan en forma de mercados saludables a familias en estado de vulnerabilidad y a cocineros afectados por la crisis sanitaria por COVID-19. Además, contribuye a mitigar los efectos sociales de la pandemia.</p>
<p>Costa Rica</p>	<p>Alimentalistas</p> <p>Alimentalistas es una iniciativa ciudadana que busca regresarle al alimento su valor. Se hace a través del retiro y distribución de excedentes de alimentos que, por control estético u otras razones, quedan sin destino. Los productos rescatados son clasificados y entregados a organizaciones sociales.</p>

Cuadro elaborado con información de FAO. *Op. cit.*

Por otra parte, es importante mencionar que con la crisis sanitaria causada por la pandemia de la COVID-19, las medidas establecidas por los gobiernos para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad, como es el distanciamiento social y el confinamiento, han impactado negativamente los diferentes eslabones de las cadenas alimentarias. Entre los efectos adversos, se encuentra la disminución de la mano de obra, ya que la cosecha a destiempo deteriora el producto. Este problema es más visible en los países de bajos ingresos, donde existen temporadas para la recolección y como consecuencia los niveles de pérdida podrían agravar los ya existentes.

Según datos recopilados por la FAO, entre febrero y junio de 2020, la situación alimentaria parece haber empeorado. Asimismo, indica que los países tienen el gran desafío de encontrar la mejor manera de medir las pérdidas y desperdicios de alimentos y, posteriormente, incorporarlas a un esquema de políticas públicas.³²

En este contexto, el informe “Sistemas Alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Cómo disminuir las pérdidas y desperdicios de alimentos” de la FAO presenta una serie de recomendaciones que abarca distintos ámbitos que pueden implementarse en el contexto de la crisis sanitaria que provocó la pandemia, entre ellas, destacan las siguientes:³³

³² *Ídem.*

³³ *Ídem.*

Colaboración pública- privada

- En los países de ingresos bajos con altos niveles de inseguridad alimentaria, las medidas deberían enfocarse en los primeros eslabones de la cadena de valor, con el fin de disminuir las pérdidas de alimentos.
- Proporcionar capacitación, extensión y apoyo financiero a los agricultores para ayudarlos a aumentar su capacidad productiva y a cosechar rápidamente los alimentos producidos.
- Apoyar a la agricultura familiar con programas de innovación e infraestructura en poscosecha que ayuden a conservar mejor los alimentos, poniendo especial atención en los alimentos básicos, y evitar pérdidas asociadas a almacenaje en el campo o durante el traslado.³⁴

Compra directa

- Asegurar un acceso fluido de la agricultura familiar a los mercados, mediante políticas públicas constantes y financiamiento del sector público y privado.
- Organizar a los actores por proximidad e integración de servicios logísticos.
- Generar espacios de asociaciones entre agricultores y grupos de capacitación para agregar valor a los productos. Cubrir otras áreas de mercado para que los alimentos tengan más opciones de ser comercializados.
- Asegurar la comercialización local, por medio de innovaciones tecnológicas y en comunicaciones que permitan agrupar a agricultores de la zona con los mercados y la población colindante.
- Fomentar el establecimiento de alianzas productivas entre productores de la agricultura familiar con empresas que puedan comercializar sus productos de manera inclusiva.
- Mejorar la conectividad a Internet en las zonas rurales aisladas.

Marcos legales

- Incentivar compras públicas por parte de los gobiernos a los pequeños productores, principalmente de los productos perecederos, para distribuirlos entre la población más vulnerable.
- Promover la estabilidad de los costos de los alimentos creando una lista de bienes de precio fijo, o bien implementando mecanismos legales que fomenten la transparencia del valor económico y minimicen asimetrías de información.
- Simplificar los procedimientos administrativos para alentar a los minoristas y las empresas a donar alimentos.³⁵

³⁴ *Ídem.*

³⁵ *Ídem.*

Buenas prácticas para el consumo

- En los países de altos ingresos con bajos niveles de inseguridad alimentaria, las intervenciones deberían enfocarse en el desperdicio de alimentos, con el fin de reincorporarlos a la cadena de suministros y distribuirlos entre los más vulnerables.
- Fortalecer las campañas de donación pública y privada a los bancos de alimentos, los cuales, en todo el mundo, están preparándose para una mayor demanda.
- Coordinar gobiernos con Organizaciones No Gubernamentales (ONG), bancos de alimentos, sociedad civil y sector privado, para fortalecer los mecanismos de logística y permitir que los alimentos de programas de protección social o escolar puedan ser distribuidos entre aquellos que más lo necesitan, contribuyendo al desarrollo de resiliencia en comunidades necesitadas.³⁶

Campañas de comunicación

- Informar al consumidor y sugerirle seguir las medidas de almacenaje y procesamiento de los víveres adecuados para evitar desperdicios en el hogar.
- Informar sobre métodos para reducir la generación de desperdicios, reciclar, reutilizar, o compostar.
- Revalorizar la cultura gastronómica local, el consumo de productos de estación y el uso sostenible de los recursos naturales.³⁷

Situación en México

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) señala que en México se pierden y desperdician cada año 20.4 millones de toneladas de alimentos, es decir, 56 mil toneladas por día, dejando una huella ambiental de 36 millones de toneladas de CO₂. El agua utilizada para la producción de estos alimentos que terminan como desperdicios es de 40,000 millones de metros cúbicos, lo que representaría 2.4 años de consumo de este líquido para toda la población mexicana.³⁸

Estimaciones de diversos organismos internacionales señalan que, en términos económicos, se pierden unos 491 mil millones de pesos, representando cerca del 2.5% del Producto Interno Bruto al año (2017).³⁹ El Índice de Desperdicio de Alimentos 2021 estima que en México se desperdician 94 kilogramos per cápita al año (2019).⁴⁰

En un ejemplo concreto, en la Central de Abastos de la Ciudad de México se desperdician al día 561 toneladas de alimentos, de los cuales el 70% es comestible. A fin de contribuir

³⁶ *Ídem.*

³⁷ *Ídem.*

³⁸ BID. *Innovación contra el desperdicio de alimentos: ¿Tienes soluciones?.* *Op. cit.*

³⁹ *Ídem.*

⁴⁰ PNUD. *Op. cit.*

en la solución, la coordinación de este mercado trabaja para evitar este tipo de mermas mediante un manejo apropiado de los productos frescos en todas las fases de la distribución de los productos y aprovechar los excedentes.⁴¹

Por otra parte, la iniciativa ITACATE, que opera en dicho mercado, tiene como objetivo “reducir el desperdicio de alimentos en la Central de Abastos, acopiando y recuperando alimentos y distribuyéndolos a instituciones públicas o privadas, o a grupos humanos o personas individuales, que luego los reparten de manera equitativa entre familias o sectores poblacionales más desprotegidos”.⁴² Gracias a este programa, diariamente se logran recuperar 8 toneladas de alimentos excedentes, los cuales se encuentran en buen estado para que sean destinados a organizaciones sin fines de lucro, así como a comedores comunitarios y públicos de la Ciudad de México.⁴³

Otra iniciativa que opera en el país es “Mi fruta, Mi Pueblo” que se lleva a cabo en las comunidades zapotecas del Istmo de Tehuantepec, Oaxaca. Ésta ofrece talleres prácticos y círculos de aprendizaje, donde las mujeres aprenden técnicas de conservación de alimentos frutales para convertirlos en productos alimenticios innovadores que no solo cubran las necesidades de consumo de sus familias, sino que, además, les brinde la oportunidad de generar ingresos económicos adicionales a través de cooperativas productoras.⁴⁴

El programa beneficia a las familias que poseen tierras ricas en frutas y vegetales. Se calcula que en cada temporada de producción de frutos son desperdiciados 750 kilos por familia, como es el caso del mango.⁴⁵

En cuanto al marco legislativo, en abril de 2018, el Senado aprobó una reforma a la Ley General de Turismo con el fin de que la Secretaría de Turismo promueva acciones que impidan el desperdicio de alimentos en hoteles y restaurantes. Asimismo, aprobó otro dictamen, que tiene por objeto “la creación del Consejo Nacional para el Aprovechamiento de Alimentos, que formulará la política nacional para la reducción del desperdicio y pérdida de alimentos en el país, así como el aprovechamiento eficiente de los mismos”. Ambos dictámenes fueron turnados a la Cámara de Diputados.⁴⁶

En ese mismo periodo, el Senado hizo un llamado a los gobiernos de los estados para que implementen programas que minimicen la pérdida y desperdicio de alimentos en los mercados públicos y centros de abastos, y que los sobrantes sean donados a bancos de alimentos y a organizaciones similares para su aprovechamiento.⁴⁷

⁴¹ La Jornada. *Creció desperdicio de alimentos durante la pandemia: FAO- CEPAL*. Consultado el 25 de marzo de 2021 en: <https://www.jornada.com.mx/2020/10/04/politica/012n1pol>

⁴² FAO. *Op. cit.*

⁴³ Gobierno de la Ciudad de México. *ITACATE, Centro de Acopio y Recuperación de Alimentos*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3w9S2IM>

⁴⁴ FAO. *Op. cit.*

⁴⁵ *Ídem.*

⁴⁶ Senado de la República. Coordinación de Comunicación Social. *La Secretaría de Turismo deberá impulsar acciones para evitar desperdicio de alimentos en hoteles y restaurantes*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/31rqLDF>

⁴⁷ Senado de la República. *Senado pide medidas para reducir el desperdicio de alimentos en mercados públicos*. Consultado el 26 de marzo de 2021 en: <https://bit.ly/3de04bd>

AGROECOLOGÍA

Nota Informativa⁴⁸

Resumen

La nota informativa presenta el concepto y las características de los diez elementos de la agroecología, así como su vínculo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Posteriormente, se abordan las experiencias de Uruguay y Nicaragua que han aprobado leyes para promover el desarrollo de sistemas de producción agroecológica, así como las iniciativas presentadas en Argentina y Colombia en esta materia.

Finalmente, se exponen las acciones de México, donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) está encargada de la elaboración del Programa Nacional de Transición Agroecológica y Patrimonio Biocultural.

Concepto de agroecología

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) señala que la agroecología “es un enfoque holístico e integrado que aplica simultáneamente conceptos y principios ecológicos y sociales al diseño y la gestión de sistemas agrícolas y alimentarios sostenibles”.⁴⁹

En 2019, el 7.4% de la población de América Latina y el Caribe vivió con hambre, equivalente a 47.7 millones de personas.

En 2030, el hambre afectará a 67 millones de personas en la región, una cifra que no contempla las repercusiones de la pandemia de COVID-19.

Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2020

La FAO identifica que la agroecología persigue entre otros fines: 1) optimizar las interacciones entre las plantas, los animales, los seres humanos y el medio ambiente, y 2) abordar la necesidad de contar con sistemas alimentarios socialmente equitativos en los que las personas puedan elegir lo que comen, cómo y dónde se produce.⁵⁰

La agroecología forma parte de la visión de la FAO para lograr una alimentación y una agricultura sostenibles, frente a desafíos globales como la pobreza, el hambre y la satisfacción de las crecientes necesidades alimentarias.⁵¹ Según sus datos, la población afectada por inseguridad alimentaria ha

⁴⁸ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado de la República con información citada.

⁴⁹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). *Centro de conocimientos sobre agroecología*. s. l. s. f. Consultado el 30 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/2WG8TWI>

⁵⁰ *Ídem*.

⁵¹ *Ídem*.

umentando en América Latina durante los últimos 5 años. En 2019, casi un tercio de la población, es decir, 191 millones de personas, se vieron afectadas por inseguridad alimentaria moderada o grave.⁵²

De esta forma, la agroecología es un componente básico para transformar los sistemas agrícolas que tradicionalmente están basados en el uso intensivo de recursos e insumos externos, los cuales han provocado la deforestación masiva, la escasez de agua, la pérdida de biodiversidad, el agotamiento del suelo y elevadas emisiones de gases de efecto invernadero.⁵³

A diferencia de otros enfoques, la agroecología se basa en procesos territoriales y ofrece soluciones integrales y a largo plazo, acordes con los problemas locales. A la par, busca mejorar la autonomía y la capacidad de los productores y las comunidades al identificarlos como agentes claves del cambio.⁵⁴

La FAO recomienda “centrarse explícitamente en las dimensiones social y económica de los sistemas alimentarios” y observa que la importancia de la agroecología radica en que se concentra en la inclusión de los grupos marginados, especialmente en los derechos de las mujeres, jóvenes y poblaciones indígenas, así como en el acceso justo a los recursos para todos.⁵⁵

Como resultado de un proceso entre múltiples actores para rediseñar un sistema óptimo y adaptado a los contextos locales, la FAO sostiene que la agroecología se integra por los siguientes 10 elementos interconectados e interdependientes que implican objetivos de sostenibilidad económicos, medioambientales, sociales, políticos, nutricionales, sanitarios y culturales.

Características de los 10 elementos de la agroecología ⁵⁶	
Diversidad	<ul style="list-style-type: none"> La diversidad es esencial en las transiciones agroecológicas para garantizar la seguridad alimentaria y la nutrición, así como para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales.
Creación conjunta e intercambio de conocimientos	<ul style="list-style-type: none"> La creación conjunta de las innovaciones agrícolas, mediante procesos participativos, ofrece mejores respuestas a los desafíos locales que enfrentan los sistemas alimentarios, en particular, la adaptación al cambio climático

⁵² _____. *Panorama de la seguridad alimentaria y nutricional en América Latina y el Caribe. Seguridad alimentaria y nutricional para los territorios más rezagados*. 2020. Consultado el 30 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3klTmm2>

⁵³ _____. *Los 10 elementos de la agroecología. Guía para la transición hacia sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles*. 2018. Consultado el 30 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3gl3N3a>

⁵⁴ *Idem*.

⁵⁵ *Idem*.

⁵⁶ FAO. *Los 10 elementos de la agroecología*. s. l. s. f. Consultado el 30 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3zCawTW>

Sinergias	<ul style="list-style-type: none"> • La creación de sinergias potencia las principales funciones de los sistemas alimentarios, lo que favorece la producción y los múltiples servicios ecosistémicos, además de aumentar la eficiencia en el uso de los recursos y la resiliencia.
Eficiencia	<ul style="list-style-type: none"> • Al gestionar la diversidad, las prácticas y los sistemas agroecológicos mejoran el uso de los recursos naturales y los procesos biológicos (por ejemplo, al reciclar la biomasa, los nutrientes y el agua). Esto reduce los costos y los efectos ambientales negativos de su uso y reduce la dependencia de los recursos externos, lo cual empodera a los productores aumentando su autonomía y su resiliencia ante las perturbaciones naturales o económicas.
Reciclaje	<ul style="list-style-type: none"> • El reciclaje tiene diversos beneficios, tales como el aumento de la eficiencia en el uso de los recursos, la reducción del desperdicio y la contaminación, junto con menores costos económicos y ambientales en la producción agrícola. Esta práctica aumenta la autonomía de los productores y disminuye su vulnerabilidad a las perturbaciones del mercado y el clima.
Resiliencia	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar la resiliencia de las personas, comunidades y ecosistemas es fundamental para lograr sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles. Al respecto, los sistemas agroecológicos diversificados son más resilientes, es decir, tienen una mayor capacidad para recuperarse de las perturbaciones como son los fenómenos meteorológicos extremos (sequías, inundaciones o huracanes) y para resistir el ataque de plagas y enfermedades.
Valores humanos sociales y	<ul style="list-style-type: none"> • La agroecología enfatiza que los valores humanos y sociales como la dignidad, la equidad, la inclusión y la justicia contribuyen al enfoque promovido por los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) relativos a proteger y mejorar los medios de vida y el bienestar social. • La agroecología busca dotar a las personas de los medios para que se conviertan en sus propios agentes del cambio con la capacidad de superar la pobreza, el hambre y la malnutrición. Al mismo tiempo, busca promover los derechos humanos, abordar las desigualdades de género y mejorar la gestión ambiental.
Cultura y tradiciones alimentarias y	<ul style="list-style-type: none"> • Además de contribuir a la seguridad alimentaria, la nutrición y la salud de los ecosistemas, la agroecología busca generar una conexión saludable entre la alimentación de las personas, la cultura y las tradiciones.
Gobernanza responsable	<ul style="list-style-type: none"> • Para lograr una alimentación y una agricultura sostenibles es necesario adoptar mecanismos de gobernanza

	<p>responsables, eficaces, transparentes, inclusivos y basados en la rendición de cuentas en los niveles local, nacional y mundial. Este elemento busca crear entornos favorables para los productores con la finalidad de respaldar la transición a sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles.</p>
<p>Economía circular solidaria</p>	<p>y</p> <ul style="list-style-type: none"> • La agroecología intenta conectar a productores y consumidores a través de una economía circular y solidaria que fortalezca las bases sociales para el desarrollo inclusivo y sostenible. Dicho elemento implica fijar como prioridades a los mercados locales y apoyar el desarrollo económico local al crear círculos virtuosos; promover soluciones justas basadas en las necesidades, los recursos y las capacidades locales; fortalecer los circuitos alimentarios cortos para incrementar los ingresos de los productores de alimentos y mantener un precio justo para los consumidores.

Es preciso puntualizar que la FAO observa que la mejor manera de promover la agroecología es adoptando mecanismos de gobernanza responsables a diferentes escalas. Al respecto, añade que “diversos países han formulado leyes, políticas y programas a escala nacional que recompensan modelos de gestión agrícola que mejoran la biodiversidad y la prestación de servicios ecosistémicos”.⁵⁷

Según la FAO, la agroecología representa un marco global para el diseño de políticas públicas de fomento para una agricultura y sistemas alimentarios sustentables. Al articular vías para las transiciones agroecológicas integrales, este enfoque contribuye a fortalecer el logro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular, los siguientes ODS: 1. Reducción de la pobreza; 2. Hambre cero, seguridad alimentaria, nutrición y salud; 5. Igualdad de género; 10. Reducción de las desigualdades; 8. Trabajo decente y crecimiento económico; 13. Resiliencia al cambio climático; y 15. Vida de ecosistemas terrestres.⁵⁸

Legislaciones nacionales en materia de agroecología

En el ámbito legislativo, en 2019, el Parlamento de Uruguay aprobó la Ley N° 19.717 que declara de interés general “la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica, tanto en estado natural como elaborado, con el objetivo de fortalecer la soberanía y la seguridad alimentaria, contribuyendo al cuidado del ambiente, de manera de

⁵⁷ FAO. *Los 10 elementos de la agroecología. Guía para la transición hacia sistemas alimentarios y agrícolas sostenibles. Op. cit.*

⁵⁸ _____. *Panorama general. ¿Qué es la agroecología?* Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3gOvSGc>

generar beneficios que mejoren la calidad de vida de los habitantes de la República” (Art. 1).⁵⁹

La legislación de Uruguay estipuló la creación de una Comisión Honoraria encargada a su vez de la elaboración de un Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas, su implementación y seguimiento.⁶⁰

En otro ejemplo relevante, Nicaragua cuenta con la Ley de Fomento a la Producción Agroecológica u Orgánica aprobada el 14 de abril del 2011. Ésta se integra por 24 artículos y su objeto es “fomentar el desarrollo de los sistemas de producción agroecológica u orgánica, mediante la regulación, promoción e impulso de actividades, prácticas y procesos de producción con sostenibilidad ambiental, económica, social y cultural que contribuyan a la restauración y conservación de los ecosistemas, agro-ecosistemas, así como al manejo sostenible de la tierra” (Art. 1).⁶¹

Esta Ley regula aspectos relacionados con la autoridad de aplicación, los mecanismos de seguimiento y control, la creación del Consejo de la Producción Agroecológica u Orgánica, además de los incentivos y acciones de promoción y fomento de dicha actividad.⁶²

En junio de 2021, el Gobierno de Argentina presentó el proyecto de Ley de Fomento a la Agroecología, cuyo objetivo es promover y fortalecer políticas, programas, proyectos y acciones para impulsar el desarrollo de sistemas de producción agroecológica mediante la promoción y regulación de procesos de producción, distribución, comercialización y consumo de alimentos saludables. Igualmente, busca estimular y promover la adopción de buenas prácticas agroecológicas a nivel municipal, provincial y nacional.⁶³

Este proyecto de ley responde al interés de fomentar el desarrollo de la agroecología a escala nacional que favorezca la construcción de la soberanía alimentaria sustentable ecológicamente, siendo entonces una alternativa a la producción convencional. Este proceso de discusión busca enfatizar la relación que existe entre la producción y el cuidado del ambiente, así como involucrar a los campesinos, las

⁵⁹ Parlamento de Uruguay. *Ley Nº 19.717. Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas*. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3BvIkCK>

⁶⁰ Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca. *Plan Nacional para el Fomento de la Producción con Bases Agroecológicas (CPNA)*. 20 de abril de 2021. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/2YfqZzt>

⁶¹ Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. *Ley de Fomento a la producción Agroecológica u Orgánica*. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3zyPZzu>

⁶² *Ídem*.

⁶³ Gobierno de Argentina. *Se impulsa la presentación del proyecto de Ley de Fomento a la Agroecología*. 16 de junio de 2021. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/2V51FuQ>

agriculturas familiares y las comunidades campesinas como actores relevantes en la producción de alimentos en Argentina.⁶⁴

El proyecto de Ley de Fomento a la Agroecología de Argentina consta de 26 artículos que regulan materias relacionadas con el objeto; la definición de agroecología; el ámbito y autoridad de aplicación; los sujetos y beneficiarios/as; la protección; la creación del Registro Nacional de Producciones Agropecuarias (RENSPA) y del Programa de Fomento de Investigación, Extensión Rural y Experimentación; los sistemas participativos de garantía; el etiquetado y formación de redes para el consumo responsable; las campañas de difusión y formación; la educación agroecológica; el acceso a tecnologías apropiadas; el comercio estatal; el acceso a mercados; los incentivos fiscales y acceso al crédito; los seguros; y la creación del Fondo Nacional de Fomento a la Agroecología, entre otros.⁶⁵

En otra experiencia legislativa, en mayo de 2021, la Comisión Quinta de la Cámara de Representante de Colombia aprobó, en primer debate, el proyecto de Ley 213 de 2020 “Por medio del cual se declara de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica.”⁶⁶ El objeto de esta iniciativa es promover la agroecología en dicho país; conformar la mesa técnica para la creación del Plan Nacional de Agroecología; y formular estrategias de apoyo e incentivos económicos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional.⁶⁷

México

En conformidad con el objetivo del Estado Mexicano de garantizar el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) asumió la tarea de elaborar el Programa Nacional de Transición Agroecológica y Patrimonio Biocultural, mediante 5 ejes: 1) Del conocimiento y educación agroecológica y de patrimonio

⁶⁴ *Ídem*.

⁶⁵ Cámara de Diputados de Argentina. *Proyecto de Ley de Fomento a la Agroecología*. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3t25uNL>

⁶⁶ Cámara de Representantes de Colombia. *Aprobada iniciativa que declara de interés general la promoción y el desarrollo de sistemas de producción, distribución y consumo de productos de base agroecológica*. 25 de mayo de 2021. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3t2SM1c>

⁶⁷ _____. *Agroecología. Proyecto de Ley. “Por medio del cual se promueve la agroecología en Colombia, se conforma la mesa técnica para la formulación de un plan nacional de agroecología - PNA, se plantean estrategias e incentivos para la producción, comercialización, transformación y consumo de productos agroecológicos en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”*, acumulado con el 213 de 2020. s. l. s. f. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/2YiLZFH>

biocultural; 2) Uso y manejo sustentable del territorio; 3) Disminución del riesgo socioambiental; 4) Gobernanza para la transición y 5) Difusión.⁶⁸

La dependencia fijó que el Plan debe ser validado por la sociedad a través de su participación en talleres, con el apoyo de la FAO. Sus objetivos son establecer los conceptos de agroecología y patrimonio biocultural en los instrumentos de política pública ambiental, tanto jurídicos como institucionales.⁶⁹

La formulación del Plan responde al interés de cambiar el modelo de agricultura de monocultivo por una actividad con fundamentos ecológicos, así como valorar y fomentar el conocimiento y cultura de los pueblos originarios, campesinos tradicionales y organizaciones comunitarias y regionales sobre el manejo de sus recursos naturales.

Otras metas son fortalecer las cadenas cortas y justas de comercialización de los productos agrícolas a favor de los productores; defender el maíz; abordar la problemática sobre la desaparición de los polinizadores; y alcanzar la prohibición paulatina de la importación del glifosato y otros agroproductos dañinos para la salud humana y ambiental.

Entre las acciones concretas, mediante el Decreto presidencial del 31 de diciembre de 2020 se ordena la reducción gradual y posterior eliminación en enero de 2024 del uso del herbicida glifosato en México para que sea sustituido por tecnologías agroecológicas. También se prohíbe el maíz transgénico.⁷⁰

A partir de la Estrategia de Acompañamiento Técnico de Producción para el Bienestar, la SEMARNAT impulsa las experiencias agroecológicas en 34 regiones -abarcando 500 municipios en 27 estados- a fin de mejorar la autosuficiencia alimentaria de maíz, frijol, milpa, trigo, arroz, café, caña de azúcar, cacao, amaranto, chía, miel y leche.⁷¹

En el país existen 556 Escuelas de Campo (ECAS) para el cultivo de granos, cuyo propósito es actuar como faros agroecológicos. Cada una tiene un productor innovador, que es el líder del desarrollo participativo de la región, y de ellos, 18% son mujeres.⁷²

⁶⁸ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. *Elabora SEMARNAT plan para incentivar la agroecología en México*. 8 de abril de 2020. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3BqJFKU>

⁶⁹ *Ídem*.

⁷⁰ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. *En marcha, los esfuerzos del Gobierno para reducir el uso de glifosato*. 25 de agosto de 2021. Consultado el 31 de agosto de 2021 en la URL: <https://bit.ly/3mOZZZr>

⁷¹ *Ídem*.

⁷² *Ídem*.

NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL MERCADO AGROPECUARIO

Nota Informativa⁷³

Resumen

La siguiente nota expone la importancia de reforzar las actividades agropecuarias mediante acciones de política y diseño de normas. Asimismo, contiene información sobre lo que se está llevando a cabo en México para fortalecer el sector agropecuario.

Antecedentes

La emergencia sanitaria generada por la COVID-19 en marzo de 2020 se presentó en América Latina y el Caribe en un contexto de vulnerabilidad de los indicadores macroeconómicos. Las afectaciones causadas por la pandemia a los mercados laborales son significativas y dejan a los encargados del diseño de políticas “frente a importantes desafíos políticos”.⁷⁴

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) la recuperación en la región que le concierne deberá estar acompañada de transformaciones. Respecto de las actividades agroalimentarias se “requieren de una serie de servicios que han ido tomando fuerza con la pandemia, como la logística y los servicios digitales en línea.”⁷⁵

Según el organismo regional “la variación del número de personas ocupadas en la primera mitad de 2020 con relación al mismo período de 2019 en el sector agropecuario es de -5,1%”, lo que permite observar los efectos negativos “que ha tenido la crisis sanitaria en el empleo en el sector primario.”⁷⁶

Es importante resaltar que la CEPAL considera que “el sector agropecuario corre un riesgo medio-bajo de contagio por las características propias del trabajo en el campo”, sin embargo, “la dinámica rural ha ido cambiando, la estructura económica está evolucionando y actividades que antes eran propias de las zonas urbanas van ganando terreno en espacios rurales (economía rural no agrícola).”⁷⁷

Con base en lo anterior, el organismo especializado en América Latina y el Caribe plantea que los avances tecnológicos deben ser un motor que conduzca a una

⁷³ Elaborada en el Centro de Estudios Internacionales Gilberto Bosques del Senado mexicano con información citada.

⁷⁴ CEPAL. Sistemas alimentarios y COVID-19 en América Latina y el Caribe: Respuesta del mercado laboral. Consultado el 31 de agosto de 2021, en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46052/1/cb0973_es.pdf

⁷⁵ Idem.

⁷⁶ Idem.

⁷⁷ Idem.

transformación de la manera de trabajar y producir, al respecto, advierte que esto tiene limitaciones debido a “la debilidad de infraestructura y acceso a la tecnología digital”, ante ello, considera como indispensable la ejecución de “políticas públicas para reducir las brechas de educación, digitales y de infraestructura.”⁷⁸

Panorama general

De acuerdo con el Banco Mundial, algunos de los sistemas agropecuarios más dinámicos del mundo se localizan en América Latina y el Caribe. Esto se debe a que han tenido la capacidad de proveer de alimentos a una población en acelerado crecimiento. Asimismo, han facilitado el desarrollo económico, generado importantes cantidades de productos de exportación y han ayudado a disminuir el hambre y la pobreza a nivel mundial.⁷⁹

De acuerdo con el informe “Panoramas alimentarios futuros, reimaginando la agricultura de América Latina y el Caribe”, elaborado por el Banco Mundial, actualmente, los productores agropecuarios latinoamericanos y caribeños además de satisfacer las necesidades de las poblaciones a nivel local, “también producen excedentes exportables para ayudar a satisfacer la creciente demanda mundial.”⁸⁰

Dicho reporte refiere que América Latina y el Caribe representa una mayor proporción de la producción agrícola mundial que bloques como la Unión Europea, o países como Estados Unidos y Canadá, además, “se ha convertido en la principal región exportadora neta de alimentos del mundo.”⁸¹

El documento resalta que las exportaciones de la región han sido útiles para bajar y estabilizar los precios de los alimentos a nivel mundial. En cuanto al comparativo de su producción indica que, anteriormente, América del Norte era la principal región exportadora neta de productos agrícolas del hemisferio occidental, pero desde 1997 Latinoamérica ha sido “el mayor exportador neto, tanto en términos de valor como de cantidad.”⁸²

Según el informe, la demanda de alimentos continuará incrementándose, no solo dentro de la región, sino a nivel mundial, debido al aumento demográfico, el incremento de los ingresos y el cambio de la dieta. De esta manera se tiene previsto

⁷⁸ Idem.

⁷⁹ Banco Mundial. Un futuro sostenible para la agricultura en América Latina y el Caribe está en nuestras manos. Consultado el 31 de agosto de 2021, en: <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/un-futuro-sostenible-para-la-agricultura-en-america-latina-y-el-caribe-esta-en>

⁸⁰ Banco Mundial. “Panoramas alimentarios futuros, reimaginando la agricultura de América Latina y el Caribe”. Consultado el 31 de agosto de 2021, en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/159291604953162277/pdf/Future-Foodscapes-Re-imagining-Agriculture-in-Latin-America-and-the-Caribbean.pdf>

⁸¹ Idem.

⁸² Idem.

que la población del mundo alcance los 8,500 millones de personas en 2030 y los 9,700 millones de habitantes en 2050.⁸³

Específicamente, se calcula que en América Latina y el Caribe la población llegue a los 717 millones de personas en 2030 y a los 778 millones de habitantes en 2050. Al tomar en consideración la creciente demanda de los sistemas alimentarios del orbe, se espera que Latinoamérica siga cumpliendo una función importante, mediante el suministro de alimentos de forma sostenible y contribuya a la disminución de los precios mundiales de alimentos.⁸⁴

Por otro lado, el documento analiza aspectos clave seleccionados del marco normativo que inciden en la agricultura y en los sistemas alimentarios de América Latina y el Caribe. El reporte plantea que desde que se instrumentaron reformas estructurales “en las décadas de 1980 y 1990, los incentivos se han mantenido relativamente neutros con respecto a los sectores productivos. Con algunas excepciones (de las que Argentina es el caso más prominente), la tributación explícita en la agricultura se ha revertido.”⁸⁵

En la región, la protección otorgada a la manufactura ha ido en descenso y ha continuado estando acotada por políticas nacionales, así como por compromisos asumidos por varios gobiernos bajo acuerdos comerciales preferenciales. El papel de las empresas nacionales en los mercados agrícolas que era predominante en el pasado se ha ido eliminando paulatinamente en gran parte de los países, dando paso a la inversión de empresas privadas. No obstante, esto no implica que no persistan desafíos cuando se trata de diseñar políticas públicas. El reporte informa también que el apoyo ofrecido según determinados productos agrícolas es inferior al de periodos previos “pero los bienes importables y exportables siguen sometidos a normativas muy diversas en un número de países” de América Latina y el Caribe “lo que implica que nuevas reformas diseñadas para ofrecer igualdad de condiciones podrían mejorar su desempeño.”⁸⁶

Cabe añadir de manera particular que el documento refiere que, en países como Argentina, Brasil, Chile, México y Perú, con sectores agrícolas florecientes, es indispensable llevar a cabo esfuerzos permanentes “para garantizar que los beneficios del crecimiento del sector lleguen también a los grupos vulnerables, que pueden incluir a los pequeños propietarios, los sin tierra, las mujeres y los pueblos indígenas.”⁸⁷

Por otra parte, el reporte da cuenta de que un entorno adecuado para las agroempresas, en la región que sea óptimo para las inversiones y la movilización de recursos, depende de la existencia de indicadores macroeconómicos sólidos,

⁸³ Idem.

⁸⁴ Idem.

⁸⁵ Idem.

⁸⁶ Idem.

⁸⁷ Idem.

políticas fiables, instituciones fuertes, infraestructura adecuada y trabajadores instruidos.⁸⁸

Particularmente, subraya que el marco jurídico y reglamentario es de vital relevancia, ya que tiene como función regular la competencia y las prácticas equitativas en las cadenas de valor agrícolas. El documento expone además que la aplicación de leyes y normas claras y accesibles contribuye a la garantía de un entorno seguro y confiable para los inversionistas y agentes económicos del mercado agrícola, por esta razón es probable que los inversionistas (nacionales e internacionales) observen el diseño y ejecución de ciertas reglas y condiciones de manera previa a tomar la decisión de invertir en el sector.⁸⁹

Del mismo modo, advierte que una legislación y reglamentación inadecuadas pueden distorsionar la eficiencia del mercado, lo que podría incidir en el aumento de costos para los participantes y estancaría el desarrollo del sector. Al respecto, se ha documentado que la incertidumbre reglamentaria, los sistemas de políticas imprevisibles, y los procesos engorrosos en el ámbito normativo, producen que haya entornos riesgosos y representan obstáculos para agricultores, exportadores, comerciantes, y otros agentes económicos que conforman la cadena de valor, situación que perjudica las decisiones de inversión y el éxito de las agroempresas.⁹⁰

También se destaca que además de tener influencia en el tamaño y el comportamiento de las compañías y la facilidad con que estas ingresan y salen del mercado, el sistema reglamentario prescribe las normas del funcionamiento del sector, como la obtención de derechos de propiedad. Si el marco reglamentario no es eficiente, este termina representando una carga administrativa al momento de hacer negocios. De manera simultánea, estos factores determinan los costos y riesgos para las compañías y perjudican su capacidad para ser innovadoras. Aunado a lo anterior, las normas complejas consumen tiempo y recursos financieros, asimismo, pueden desembocar en que las actividades económicas formales se traspasen a la informalidad y se contribuya a la perpetuación de actos de corrupción.⁹¹

De acuerdo con el informe del programa EBA⁹² publicado en 2019, la región de América Latina y el Caribe presenta avances a nivel general y variaciones en particular en ciertos Estados que la integran. En el caso de Colombia, se observó que se ubica en el primer 30% de rendimiento mundial respecto del establecimiento

⁸⁸ World Bank. Future Landscapes re-imagining Agriculture in Latin America and the Caribbean. Consultado el 1 de septiembre de 2021, en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/942381591906970569/pdf/Future-Foodscapes-Re-imagining-Agriculture-in-Latin-America-and-the-Caribbean.pdf>

⁸⁹ Idem.

⁹⁰ Idem.

⁹¹ Idem.

⁹² Habilitando los negocios en la Agricultura o *Enabling the Business of Agriculture*.

de un entorno propicio para la agricultura en general, “con una fuerte reglamentación en materia de financiamiento, maquinaria y protección de plantas.”⁹³

En cuanto al suministro de semillas, el registro de maquinarias y el acceso al financiamiento, Uruguay, Brasil y Perú, cuentan con el mayor rendimiento a nivel mundial. Por otro lado, Haití presenta oportunidades importantes de instrumentar mejoras en la mayoría de las áreas evaluadas.⁹⁴

Las leyes tienen un impacto fundamental en el costo de producción y determinan hasta qué grado el sector privado puede obtener beneficios de las inversiones y las actividades comerciales. Por lo tanto, en una región como América Latina y el Caribe, donde los sistemas agrícolas están dominados por agentes económicos privados, adquiere relevancia analizar el efecto de las normas en las iniciativas empresariales y la inversión privada. No obstante, es difícil “cuantificar la cantidad total de inversiones privadas y el nivel de actividad económica generada por tales inversiones.”⁹⁵

Con frecuencia se utilizan datos de cuentas de ingresos nacionales para establecer estimaciones de la parte del Producto Interno Bruto (PIB) correspondiente a la agricultura, pero “no logran registrar una enorme cantidad de valor, especialmente cuando se trata de incluir el valor de los factores de producción que rara vez pasan a través de los mercados formales, como las tierras agrícolas de propiedad privada y el trabajo familiar.”⁹⁶

Por otra parte, el texto del informe “Panoramas alimentarios futuros, reimaginando la agricultura de América Latina y el Caribe”, indica que los sistemas alimentarios y la agricultura en la región presentan un desempeño por debajo de lo previsto. Particularmente, la pandemia de COVID-19 ha permitido observar que existen deficiencias en los sistemas agroalimentarios actuales en la región. Ante ello se han planteado medidas para mejorar el desempeño agrícola y los sistemas alimentarios en Latinoamérica y el Caribe, tales como:⁹⁷

- Fortalecer la investigación agrícola y los sistemas de extensión.
- Modernizar la infraestructura agrologística, incluyendo las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).
- Mejorar las habilidades de las personas que trabajan en la agricultura y los sistemas alimentarios.
- Fomentar una alimentación sana.
- Disminuir la pérdida y el desperdicio de alimentos.

⁹³ Banco Mundial. “Panoramas alimentarios futuros, reimaginando la agricultura de América Latina y el Caribe”. *Op. cit.*

⁹⁴ Idem.

⁹⁵ Idem.

⁹⁶ Idem.

⁹⁷ Idem.

- Convertir a la agricultura y a los sistemas alimentarios en sectores climáticamente inteligentes.
- Ampliar los mercados financieros rurales.
- Mejorar la seguridad de la tenencia de la tierra.
- Aumentar el monitoreo del clima.
- Reforzar las defensas contra las enfermedades transmitidas por los alimentos.
- Establecer redes de seguridad social que puedan activarse rápidamente en tiempos de crisis.
- Promover el uso de instrumentos financieros para la gestión de riesgos.
- Mantener el acceso a los mercados establecidos y emergentes.
- Invertir en sistemas de riego cuando y donde sea apropiado.
- Apoyar el desarrollo de alimentos biorreforzados y nutracéuticos.
- Facilitar el surgimiento de la agricultura periurbana y urbana.
- Disociar todos los apoyos para la producción agrícola.
- Garantizar que todo el trabajo del sistema agroalimentario sea seguro y justo.
- Alcanzar la neutralidad de carbono en los sistemas agroalimentarios.
- Declarar la guerra a la comida chatarra.

Por último, el informe resalta que el sector público debe reconocer “los diversos beneficios generados por la agricultura y los sistemas alimentarios, incluso aunque algunos de ellos no sean monetizados por el mercado, y reconociendo que el hecho de garantizar la sostenibilidad de los sistemas a veces requiere ceder ganancias a corto plazo en favor de obtener ganancias a largo plazo.”⁹⁸

Algunas consideraciones sobre México

México cuenta con el programa Sembrando Vida dirigido a desarrollar la generación de empleos e impulsar la soberanía alimentaria. De acuerdo con las autoridades del país, el éxito de Sembrando Vida “surgirá a partir de la autoproducción de los alimentos y el cuidado de sus propias tierras” con lo cual se pretende “aumentar el bienestar de las comunidades”.⁹⁹

El Gobierno de México plantea que el programa Sembrando Vida sustituye el asistencialismo, dado que busca como uno de sus objetivos prioritarios “la solución de la pobreza alimentaria [...] abarcando sus distintos puntos de origen”.¹⁰⁰

⁹⁸ Idem.

⁹⁹ Secretaría de Bienestar. En busca de una soberanía alimentaria. Consultado el 2 de septiembre de 2021, en: <https://www.gob.mx/bienestar/es/articulos/en-busca-de-una-soberania-alimentaria?idiom=es>

¹⁰⁰ Idem.

Asimismo, tiene como propósito aumentar la productividad en el campo, para transformarlo en el principal banco de alimentos de la nación, con la finalidad de que tenga la capacidad de cubrir las necesidades básicas de los habitantes, sin dejar de lado sus especificidades culturales y regionales, y aplicando una perspectiva basada en la sustentabilidad.¹⁰¹

Es de destacar que “a lo largo de 2020 la producción de alimentos en México tuvo indicadores positivos”, pero existen retos derivados de la pandemia como la “caída del consumo y demanda de alimentos perecederos [que] podría desincentivar su producción.”¹⁰²

De acuerdo con la Mtra. Gabriela Rodríguez, Secretaria General del Consejo Nacional de Población, en el país “se construye un nuevo sistema alimentario justo, saludable, sustentable y competitivo.”¹⁰³ Esto mediante el Programa Especial del Grupo Intersecretarial de Salud, Alimentación, Medio Ambiente y Competitividad (Gisamac), integrado por las Secretarías de Salud, Agricultura, Medio Ambiente, Economía, Educación, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.¹⁰⁴

La Mtra. Gabriela Rodríguez ha señalado que el Grupo Intersectorial “ha puesto de relieve la necesidad de una política de Estado integral e intersectorial para lograr un sistema agroalimentario sustentable que garantice la seguridad alimentaria.”¹⁰⁵ El Programa Especial referido incluye entre otras acciones, la puesta en marcha de la Campaña de Alimentación Saludable en medios y escuelas, la estrategia de transición agroecológica, la prohibición del empleo del maíz transgénico, el retiro gradual y progresivo del uso de glifosato, “la revalorización del papel y del conocimiento de campesinos, indígenas y productores de pequeña escala; el Programa Sembrando Vida con 400 mil campesinos; así como el diagnóstico para la prevención de la mala nutrición en niños y adolescentes ante la pandemia de Covid-19.”¹⁰⁶

Por su parte, en materia de igualdad de género, Martha Delgado, Subsecretaria para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha señalado que “invertir de manera contundente en la capacidad de las mujeres para crear un entorno en el que puedan participar en igualdad de

¹⁰¹ Idem.

¹⁰² Animal Político. Sistemas Alimentarios Sostenibles: hacia una recuperación justa y resiliente en México. Consultado el 2 de septiembre de 2021, en: <https://www.animalpolitico.com/blog-invitado/sistemas-alimentarios-sostenibles-hacia-una-recuperacion-justa-y-resiliente-en-mexico/>

¹⁰³ La Jornada. “Nuevo sistema alimentario”, 9 de abril de 2021. Consultado el 2 de septiembre de 2021, en: <https://www.jornada.com.mx/2021/04/09/opinion/015a1pol>

¹⁰⁴ Idem.

¹⁰⁵ Idem.

¹⁰⁶ Idem.

oportunidades y beneficiarse de los cambios que se están teniendo en los contextos rurales”.¹⁰⁷

Además, ha resaltado la “importancia de garantizar los derechos humanos de las mujeres y de las lenguas indígenas y los saberes milenarios, que contribuyen enormemente a los sistemas alimentarios.”¹⁰⁸ Asimismo, ha hecho un llamado a “considerar otras agendas relacionadas como son la agenda de biodiversidad y la agenda de combate al cambio climático, así como a considerar políticas diferenciadas para las mujeres, cuidando evitar estereotipos que repliquen estigmas que las perjudiquen.”¹⁰⁹

El 1 de septiembre de 2021, fue presentado por el Presidente de México, Andrés M. López Obrador, el Tercer Informe de Gobierno, en el que, respecto a los asuntos que corresponden a la actividad agrícola, señaló que el campo “está produciendo sin limitaciones. Además, precisó que, en 2020, la producción agropecuaria experimentó un crecimiento de 2%, una tendencia que continúa en lo que va del año 2021.”¹¹⁰

¹⁰⁷ El Sol de México. “Mujeres esenciales para transformar los sistemas alimentarios: FAO”, 31 de marzo de 2021. Consultado el 2 de septiembre de 2021, en: <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/politica/mujeres-e-igualdad-de-genero-son-esenciales-para-transformar-los-sistemas-alimentarios-fao-6543319.html>

¹⁰⁸ Idem.

¹⁰⁹ Idem.

¹¹⁰ Gobierno de México. Versión estenográfica. Tercer Informe 2020-2021. Consultado el 2 de septiembre de 2021, en: <https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-tercer-informe-2020-2021?idiom=es>



IV. Anexo

Propuesta para el
Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino)

**Proyecto de
Ley Modelo para la prevención y reducción
de las pérdidas y desperdicios de alimentos**

ÍNDICE

ÍNDICE	1
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
La Afectación al Derecho a la Alimentación y al Desarrollo Sostenible	3
El Problema de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos Frente al Hambre	5
La Importancia de Legislar sobre la Materia	7
Las Respuestas Legislativas en América Latina y el Caribe	7
Ley Modelo para la Prevención y Reducción de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos	9
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES	9
Artículo 1º.- Objeto de la ley	9
Artículo 2º.- Objetivos específicos de la ley	9
Artículo 3º.- Definiciones	10
Artículo 4º.- Principios generales.....	12
Artículo 5º.- Jerarquía de materiales alimentarios	14
CAPÍTULO II.- INSTITUCIONALIDAD	16
Artículo 6º.- Autoridad competente y financiamiento	16
Artículo 7º.- Mecanismos de coordinación interinstitucional	17
Artículo 8º.- Deberes del Estado	17
Artículo 9º.- Servicios de alimentación del Estado y sus instituciones	19
Artículo 10.- Ámbito local	19
Artículo 11.- Cooperación internacional.....	20
CAPÍTULO III.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GREMIAL	21
Sección I.- Medidas generales.....	21
Artículo 12.- Campañas de sensibilización dirigidas al público en general	21
Artículo 13.- Iniciativas comunales	22
Sección II.- Medidas dirigidas a las empresas	22
Artículo 14.- Campañas de sensibilización dirigidas a las empresas	22
Artículo 15.- Educación sobre las distintas fechas de vencimiento	22
Artículo 16.- Monitoreo y cuantificación.....	23
Artículo 17.- Acceso a financiamiento preferente	23
Artículo 18.- Medidas fiscales de estímulo	24
Artículo 19.- Medidas fiscales de desestímulo.....	24
Artículo 20.- Gestión del riesgo de pérdidas y desperdicios de alimentos	24
Artículo 21.- Obligaciones de los mercados mayoristas y minoristas.....	25
Artículo 22.- Limitación al uso de criterios “estéticos” en los contratos	25
Artículo 23.- Prácticas contractuales	26
Artículo 24.- Programa voluntario y sello de identificación.....	27

Artículo 25.- Obligaciones generales.....	27
CAPÍTULO IV.- RELACIÓN CON OTRAS LEGISLACIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN NACIONAL	27
Artículo 26.- Relación con otras legislaciones específicas y sus políticas públicas...	27
Artículo 27.- Relación con la planificación nacional	28
CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS	30
Sección I.- Aspectos generales.....	30
Artículo 28.- Carácter no comercial de los actos de donación	30
Artículo 29.- Prohibición de pérdidas y desperdicios de alimentos y obligación de prevenirlas	30
Artículo 30.- Donación de alimentos.....	30
Artículo 31.- Interpretación de las normas sobre donación de alimentos	31
Artículo 32.- Objetivo de velar por la salud y la nutrición de las personas beneficiarias finales	32
Artículo 33.- Pertinencia y aceptabilidad cultural o religiosa de los alimentos donados	32
Artículo 34.- Condiciones de los alimentos donados	33
Artículo 35.- Prohibición de donar alimentos vencidos	33
Artículo 36.- Cantidad mínima de la donación	34
Artículo 37.- Criterios de escogencia de las personas beneficiarias finales	34
Artículo 38.- Exoneración del impuesto al valor agregado o de ventas.....	35
Sección II.- Entidades privadas que reciben las donaciones y las redistribuyen	35
Artículo 39.- Entidades privadas y sin fines de lucro	35
Artículo 40.- Naturaleza jurídica de la actividad de donación.....	36
Artículo 41.- Atención de emergencias naturales y sanitarias.....	36
Artículo 42.- Registro y autorización de funcionamiento	36
Artículo 43.- Financiamiento de la actividad	37
Artículo 44.- Régimen fiscal.....	37
Artículo 45.- Prohibición de comercializar los alimentos donados	37
Artículo 46.- Facultad para rechazar alimentos donados.....	38
Sección III.- Imagen comercial y responsabilidad	38
Artículo 47.- Posibilidad de omitir las marcas comerciales	38
Artículo 48.- Responsabilidad civil y penal	39
CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES	40
Artículo 49.- Fiscalización del cumplimiento de los deberes de las autoridades	40
Artículo 50.- Régimen sancionatorio relativo a las obligaciones de las empresas	40
Artículo 51.- Régimen sancionatorio relativo a la donación de alimentos	40
Artículo 52.- Reglamentación de la ley	41
Artículo 53.- Orden público.....	41
Artículo 54.- Vigencia	41

Proyecto de Ley Modelo para la prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Afectación al Derecho a la Alimentación y al Desarrollo Sostenible

Las pérdidas y desperdicios de alimentos constituyen un problema grave, de importancia mundial. Estas afectan la realización plena del derecho humano a una alimentación adecuada y van en contra de un enfoque de desarrollo sostenible. Su prevención y reducción requieren de acciones en diversos niveles, desde el plano más local hasta el internacional y estas acciones deben ser de diversa naturaleza, incluida la jurídica, a la hora de legislar sobre la temática.

En el plano internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible¹ en septiembre de 2015. Esta establece las prioridades de acción a nivel global, para avanzar hacia un desarrollo respetuoso de las personas y el planeta. Dentro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)** contenidos en dicha agenda, se ha fijado una meta específica referida al tema.

En efecto, atendiendo al objetivo 12, relativo a la producción y consumo responsables, se ha establecido la meta específica 12.3. Esta meta consiste en “reducir a la mitad el desperdicio de alimentos per cápita mundial en la venta al por menor y a nivel de los consumidores y reducir las pérdidas de alimentos en las cadenas de producción y suministro, incluidas las pérdidas posteriores a la cosecha”, al horizonte 2030.

Las pérdidas y desperdicios de alimentos tienen claramente consecuencias en relación con el Desarrollo Sostenible y con cada una de sus tres dimensiones, a saber: económica, ambiental y social.

En *primer término*, desde la **perspectiva económica**, las pérdidas y desperdicios de alimentos se conciben como un uso ineficiente de los alimentos. En vez de que los mismos sirvan para alimentar a las personas, terminan siendo destinados a su desperdicio, incluso se botan a la basura. Según las estimaciones actuales (las cuales figuran más adelante), se calcula que el valor anual de mercado de los alimentos que se pierden o desperdician podría contabilizarse en cientos de miles de millones de dólares.

De tal manera, a escala macroeconómica de los países, las pérdidas y desperdicios de alimentos estarían reduciendo el producto interno bruto (PIB) del sector agroalimentario. De igual forma, a escala microeconómica de los presupuestos familiares, esto implica que se destinaría dinero a la adquisición de alimentos que finalmente no serán consumidos. Para la economía empresarial, esta situación conlleva igualmente una afectación financiera nada despreciable.^{2 3}

En *segundo término*, desde la **perspectiva ambiental**, las pérdidas y desperdicios de alimentos emiten gases de efecto invernadero y conllevan el desperdicio de los recursos empleados en la producción de alimentos, tales como tierra, agua, nutrientes y energía. En

¹ ONU, 2015. *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución de la Asamblea General A/RES/70/1, 4ª sesión plenaria, 25 de septiembre.

² HLPE, 2014. *Las pérdidas y el desperdicio de alimentos en el contexto de sistemas alimentarios sostenibles*. Un informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial. Roma, 2014, 37 (Disponible en: <http://www.fao.org/3/i3901s/i3901s.pdf>).

³ Véase en igual sentido, *Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos*. In Comité de Agricultura, 2020. COAG/2020/13, 27º período de sesiones, Sept. 2020, Anexo I, 3.

este sentido, se estima que la emisión de gases de efecto invernadero provocada por las pérdidas y desperdicios de alimentos, representaría aproximadamente el 8% de las emisiones anuales globales⁴. Asimismo, en relación con el agua, se estima que consumen un cuarto del agua dulce utilizada anualmente en la agricultura⁵. Finalmente, grandes extensiones de tierra se dedican a la producción de alimentos que se pierden o se desperdician, lo que agrava los problemas de la degradación de los ecosistemas naturales y la pérdida de la biodiversidad.

En *tercer término*, desde la **perspectiva social**, puede concentrarse la reflexión en torno a la seguridad alimentaria y nutricional. Por una parte, la disponibilidad de alimentos se ve reducida, tanto global como localmente. Por otra parte, el acceso a los alimentos también se ve afectado y, por ello, los participantes de la cadena de suministro tienen pérdidas económicas, ven disminuidos sus ingresos y todo esto incita a la explotación insostenible de los recursos naturales, en detrimento de la producción futura de alimentos. También, debe indicarse que esta situación puede tener una incidencia negativa en la calidad de los alimentos y en su valor nutricional, lo que repercute, a su vez, en las cadenas de suministro de alimentos y en la propia estabilidad de los suministros⁶.

Adicionalmente, no debe menospreciarse el hecho de que las medidas que se adopten en esta vía, tienen también una **dimensión ética, moral** e incluso **religiosa**, en particular, cuando se pone en evidencia el sinsentido de las pérdidas y desperdicios de alimentos, en un contexto en el que millones de personas sufren hambre y malnutrición. A esto se suma la afectación a las generaciones futuras.

De tal manera, los esfuerzos que se adopten encaminados a la prevención y la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos contribuyen al desarrollo sostenible. En esta misma línea, se favorece el logro de los ODS en general. No solamente del ODS 12 (consumo y producción responsables) antes mencionado, sino que también de otros objetivos como:

- el ODS 2, “Hambre cero”;
- el ODS 6, relativo a la gestión sostenible del agua;
- el ODS 8, sobre el trabajo decente y el crecimiento económico;
- el ODS 11, que trata de las ciudades y comunidades sostenibles;
- el ODS 13, que se refiere al cambio climático;
- el ODS 14, sobre los recursos marinos; y
- el ODS 15, referente a los ecosistemas terrestres, bosques, tierras y biodiversidad.

Al respecto, la edición 2019 de *El Estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación*, preparado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), señala claramente que la reducción de las pérdidas y del desperdicio de alimentos también tiene un impacto en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con la *seguridad alimentaria y nutricional*, al igual que en aquellos vinculados con la sostenibilidad ambiental⁷.

En efecto, al perderse o desperdiciarse alimentos, también se pierden todos los recursos naturales utilizados para producirlos. Esta afectación general a la sostenibilidad, amenaza la

⁴ FAO, 2015. *Food wastage footprint and climate change*. Roma (Disponible en: http://www.fao.org/fileadmin/templates/nr/sustainability_pathways/docs/Food_Wastage_footprint_and_climate_change.pdf).

⁵ Kummu, M.; de Moel, H.; Porkka, M.; Siebert, S.; Varis, O. y Ward, P.J, 2012. *Lost food, wasted resources: global food supply chain losses and their impacts on freshwater, cropland, and fertilizer use*. *Science of the Total Environment* 438: 477-89 citado en *Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos*. *Op. Cit.*, 3.

⁶ *Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos*. *Op. Cit.*, 3.

⁷ FAO. 2019. *El estado mundial de la agricultura y la alimentación, progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos*. Roma. (Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca6030es/ca6030es.pdf>).

disponibilidad y accesibilidad futura de los alimentos⁸. La disponibilidad se ve afectada porque esos alimentos desperdiciados o perdidos dejan de estar a disposición de las personas, para satisfacer sus necesidades alimentarias. De forma similar, en relación con la accesibilidad, los individuos ven limitada su capacidad de acceder física o económicamente a los alimentos. Esto sucede, por ejemplo, con cultivos que no fueron cosechados o que nunca llegaron a los mercados. En consecuencia, las pérdidas y desperdicios de alimentos también tienen un impacto negativo en la realización del **derecho humano a una alimentación adecuada**⁹.

En este mismo sentido, el propio texto del artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) impone un deber a los Estados de garantizar que los alimentos se conserven y sean distribuidos de manera apropiada. Esto implica entre otras cosas, limitar las pérdidas y desperdicios de alimentos a lo largo de la cadena de producción y distribución¹⁰. Se plantea de esta manera que los Estados adopten programas concretos para: “mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos [...] de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales” (art. 11.2.a). Resulta innegable el rol que están llamados a jugar los Estados, en relación con la problemática.

La prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos inciden en el logro de un desarrollo sostenible, incluido el cumplimiento de los ODS, así como en la realización plena del derecho humano a una alimentación adecuada. La trascendencia de estas implicaciones deja entrever desde ya la dimensión del problema.

El Problema de las Pérdidas y Desperdicios de Alimentos Frente al Hambre

Tal y como se indica al inicio de esta exposición, las pérdidas y desperdicios de alimentos son un problema grave. Además, este problema tiene lugar en un contexto en el que existen personas con hambre. Esta situación podría agravarse aun más, habida cuenta de los retos que conlleva el cambio climático para los sistemas alimentarios.

Por una parte, según las cifras más recientes de la FAO, a nivel mundial **se pierde alrededor del 14% de los alimentos producidos**, desde la etapa posterior a la cosecha hasta la etapa minorista (sin incluirla). Para América Latina, esto equivale a la pérdida anual de unas 220 millones de toneladas de alimentos, las cuales tienen un costo aproximado de 150 mil millones de dólares.

En cuanto al desperdicio por parte de los distribuidores minoristas y los consumidores, se han estado preparando estimaciones más precisas, pues se reconoce la necesidad de contar con más información sobre la materia para poder proponer estrategias de reducción específicas y efectivas. Asimismo, no debe ignorarse que las estimaciones hasta ahora existentes apuntan a que buena parte del desperdicio alimentario ocurre precisamente en los hogares¹¹.

En efecto, un reciente informe del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente estima que alrededor de 931 millones de toneladas de desperdicios alimentarios se generaron durante el 2019. De esa cantidad, el 61% proviene de los hogares, el 26% de los servicios de alimentación y el 13% de la distribución minorista. De tal manera, los datos sugieren que **el**

⁸ FAO, 2018. *Food loss and waste and the Right to Adequate Food: Making the connection*. Roma. (Disponible en: <http://www.fao.org/3/ca1397en/CA1397EN.pdf>).

⁹ FAO, 2018. *Food loss and waste and the Right to Adequate Food: Making the connection*. Op. Cit.

¹⁰ *Ibid.*

¹¹ FAO, 2019. *El estado mundial de la agricultura y la alimentación, progresos en la lucha contra la pérdida y el desperdicio de alimentos*. Op. Cit..

17% de la producción total de alimentos podría estar siendo desperdiciados (11% en los hogares, 5% en los servicios de alimentación y 2% en la distribución minorista)¹².

Puede concluirse entonces que, entre las pérdidas (14%) y los desperdicios (17%), casi un tercio (1/3) de los alimentos que se producen finalmente no se destina a alimentar a las personas.

Por otra parte, recientes estimaciones de la FAO indican que cerca de 690 millones de personas padecen hambre, es decir, el 8,9% de la población mundial¹³. El número de personas afectadas por la inseguridad alimentaria es alarmante y va en aumento. En 2019, cerca de 750 millones de personas, o casi una de cada diez personas en el mundo, se vieron expuestas a niveles graves de inseguridad alimentaria.

En la región de América Latina y el Caribe, el 7,4% de la población vivió con hambre durante 2019. Se trata de 47,7 millones de personas. Desgraciadamente, los datos indican una tendencia que demuestra un deterioro de la situación durante los últimos 5 años, con un aumento de 13,2 millones de personas con subalimentación¹⁴.

De forma correlativa, durante los últimos 5 años la población afectada por inseguridad alimentaria ha seguido aumentando en la región. En 2019 casi un tercio de la población, esto es 191 millones de personas, se vio afectada por inseguridad alimentaria moderada o grave. “De ellos, 57,7 millones, aproximadamente **un 10% de la población de la región, se vio en situación de inseguridad alimentaria grave**, es decir, se quedaron sin alimentos, pasaron hambre o estuvieron más de un día sin comer” (el destacado no es del original)¹⁵.

Asimismo, una evaluación preliminar sugiere que la pandemia del coronavirus (COVID-19) podría haber añadido entre 83 y 132 millones de personas al número total de personas subalimentadas en el mundo en 2020, en función de la hipótesis de crecimiento económico¹⁶. Sin duda, la región latinoamericana y caribeña ha sido afectada por la pandemia. Esta situación ha puesto en primer plano la necesidad de evitar que alimentos aptos para el consumo humano se pierdan o desperdicien.

Adicionalmente, existe una preocupación general sobre la manera de lograr alimentar a la creciente población del planeta: en ese sentido, se estima que en 2050 la población mundial alcanzará los 10.000 millones de personas y que el 68 % vivirá en entornos urbanos¹⁷. Si se mantienen las tendencias actuales, podría tornarse cada vez más complejo alcanzar los objetivos de la Agenda 2030¹⁸. Más aún cuando los sistemas alimentarios mundiales se

¹² United Nations Environment Programme, 2021. *Food Waste Index Report 2021*. Nairobi. (Disponible en <https://www.unep.org/resources/report/unep-food-waste-index-report-2021>).

¹³ FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2020. *El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo 2020. Transformación de los sistemas alimentarios para que promuevan dietas asequibles y saludables*. Roma, FAO. (Disponible en: <https://doi.org/10.4060/ca9692es>).

¹⁴ FAO, FIDA, OPS, WFP y UNICEF. 2020. *Panorama de la seguridad alimentaria y nutrición en América Latina y el Caribe 2020*. Santiago de Chile. (Disponible en <https://doi.org/10.4060/cb2242es>)

¹⁵ *Ibid.*

¹⁶ FAO, FIDA, OMS, PMA y UNICEF, 2020. *Op. Cit.*

¹⁷ ONU. 2018. *World urbanization prospects: The 2018 Revision*. Online Edition. Nueva York (EE.UU.), Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, División de Población. (Disponible en <https://www.un.org/development/desa/publications/2018-revision-of-world-urbanization-prospects.html>).

¹⁸ ONU. 2019. *Informe Mundial sobre el Desarrollo Sostenible 2019: El futuro es ahora – la ciencia al servicio del desarrollo sostenible*. Grupo independiente de científicos designados por el Secretario General. Nueva York. Organización de las Naciones Unidas. xxvi, 13. (Disponible en: https://sustainabledevelopment.un.org/content/documents/26929Spanish1918563_S_GlobalSusDevReport2019.pdf).

enfrentan a otros diversos problemas interrelacionados, entre los cuales cabe destacar la falta de resiliencia ante los efectos del cambio climático¹⁹.

Por lo anterior, se torna más importante que nunca que los países adopten medidas para prevenir y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos. En este sentido, son muy relevantes las medidas legislativas y, en particular, la adopción de leyes especiales que al regular la materia, establezcan un adecuado marco jurídico e institucional.

La Importancia de Legislar sobre la Materia

A partir de finales de 2018, la FAO se dio a la tarea de elaborar códigos de buena conducta tendientes a la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos. Es así como se elaboró una propuesta de código de conducta que se encuentra actualmente en espera de su conocimiento y aprobación por parte del Comité de Agricultura de la FAO.

En dicho documento se reconoce que las pérdidas y desperdicios de alimentos se originan en diversos tipos de causas²⁰. Entre estas causas se citan, por ejemplo, “las deficiencias presentes en los marcos institucionales, normativos y reglamentarios necesarios para facilitar la coordinación de los actores, permitir las inversiones y promover la adopción de prácticas mejoradas a lo largo de la cadena de suministro de alimentos”²¹. En atención a lo anterior, la presente propuesta de LEY MODELO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS procura contrarrestar varias de las causas identificadas.

Cabe señalar que la necesidad de legislar sobre la temática ya ha sido percibida por varios países de la región, en los cuales se han aprobado leyes especiales sobre la materia o han sido presentados proyectos de ley con ese fin. Lo que ha podido constatarse mediante un estudio realizado al efecto.

Las Respuestas Legislativas en América Latina y el Caribe

La FAO ha publicado un estudio legislativo titulado “Avances legislativos sobre prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe”²². Este estudio revela que el abordaje legal de la temática es un fenómeno muy reciente en los países de América Latina y el Caribe. Asimismo, se aprecia que es un fenómeno en expansión, debido probablemente a la relevancia que la temática está cobrando en la actualidad.

En ese sentido, han sido identificadas leyes adoptadas en siete países de América Latina, además de un conjunto de proyectos de ley que han sido presentados. Los países que cuentan con una ley especial en la materia son:

- Argentina
- Brasil
- Colombia
- El Salvador
- México (En este caso se trata de leyes estatales, no federales)

¹⁹ FAO, 2017. *El futuro de la alimentación y la agricultura – Tendencias y desafíos*. Versión resumida (en español), Roma. (Disponible en: <http://www.fao.org/3/i6881s/i6881s.pdf>).

²⁰ La propuesta de código de conducta retoma la clasificación empleada por el Grupo de Alto Nivel de Expertos del Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (HLPE, CSA), en su 8º informe (2014). HLPE, 2014. *Op. Cit.*, 13.

²¹ HLPE, 2014. *Op. Cit.*, 14-15. Véase en igual sentido, *Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos*. *Op. Cit.*, 2-3.

²² Muñoz Ureña, H. A., 2021. *Avances legislativos sobre prevención y reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe*. FAO Estudio Legislativo N° 116. Roma, FAO (disponible en: <http://www.fao.org/3/cb2889es/CB2889ES.pdf>).

- Panamá
- Perú

Una buena parte de las leyes adoptadas (así como de los proyectos de ley presentados), se orientan a regular de forma (casi) exclusiva la donación de alimentos. Lo anterior, probablemente siguiendo la tónica fijada por la ley francesa de transición energética (conocida como “*Loi Garot*”), en la cual se aborda expresamente el tema del desperdicio alimentario o por la ley argentina que establece un régimen especial para la donación de alimentos (cuyo acrónimo “DONAL”, es muy empleado).

Otras leyes y proyectos presentan un enfoque más amplio sobre la temática. Estos van más allá de la regulación de las donaciones de alimentos e incluyen otras medidas adicionales, así como disposiciones enfocadas con mayor claridad a la prevención y disminución de las pérdidas alimentarias y no solo al combate del desperdicio alimentario. Resulta importante destacar que algunas disposiciones se enfocan en el establecimiento de marcos institucionales adecuados y en la fijación de deberes específicos para las autoridades.

El estudio realizado también permitió apreciar que algunas leyes presentan vacíos o guardan silencio sobre aspectos que pueden afectar su aplicación. En ciertas ocasiones, estos vacíos o silencios podrían ser completados al reglamentarse la ley, pero es importante que el propio texto legal habilite tal proceder.

Los hallazgos y recomendaciones formuladas en el estudio han servido de base para la formulación de este proyecto de ley modelo. El trabajo ha sido enriquecido con las recomendaciones incluidas en la propuesta de *Código de Conducta Voluntario para la Reducción de las Pérdidas y el Desperdicio de Alimentos*. De seguido, se presenta el PROYECTO DE LEY MODELO PARA LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LAS PÉRDIDAS Y DESPERDICIOS DE ALIMENTOS:

**Ley Modelo para la
Prevención y Reducción de las
Pérdidas y Desperdicios de Alimentos**

**CAPÍTULO I.-
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto el establecimiento de un marco jurídico de conformidad con el cual se adopten acciones públicas y privadas tendientes a la prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos, y que contribuyan al desarrollo sostenible en los ámbitos social, ambiental y económico.

Artículo 2º.- Objetivos específicos de la ley

Son objetivos de la presente ley:

- a) Contribuir a la realización plena del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y a garantizar la seguridad alimentaria y nutricional de la población.
- b) Prevenir y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos en el territorio nacional, a lo largo de todas las etapas del sistema agroalimentario.
- c) Combatir la pobreza y la pobreza extrema.
- d) Apoyar la lucha contra el cambio climático, en particular, reduciendo las emisiones de gases de efecto invernadero.

Comentarios

(Ámbito de aplicación)

Modificado siguiendo los comentarios de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

El orden de los incisos a) y b) fue invertido, atendiendo al comentario del Presidente de la Comisión.

Los incisos b) y d) fueron modificados según la sugerencia de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

Inciso g) agregado siguiendo los comentarios de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

e) Reducir las brechas de género existentes en los sistemas alimentarios, que repercuten en el aumento de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

f) Favorecer la sostenibilidad de los sistemas alimentarios.

g) Fomentar, preservar y transmitir el conocimiento intergeneracional y tradicional de los sistemas y prácticas alimentarias de los pueblos originarios y afrodescendientes.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efectos de esta ley y de cualesquiera otras disposiciones derivadas de la misma, los términos empleados se entenderán de acuerdo con el sentido usualmente atribuido en las ciencias a las que pertenecen. Los siguientes términos se definen según se establece a continuación:

a) Alimentos preempacados o preenvasados: todo alimento envuelto, empaquetado o embalado previamente, listo para ofrecerlo al consumidor o para fines de hostelería.

(Codex, Stan 1-1985, revisada por última vez en 2018)

b) Criterios estéticos en los alimentos: también llamados “estándares estéticos”, son aquellos que versan sobre el calibre, tamaño y, en general, sobre la apariencia de los alimentos. Estos criterios no inciden en la inocuidad del producto, en su valor nutricional, ni tampoco en su calidad de ser apto para el consumo humano.

La definición es una propuesta de elaboración propia

c) Desperdicios de alimentos: la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos como resultado de las decisiones y acciones de los minoristas, los servicios alimentarios y los consumidores.

(FAO, 2019).

La modificación sugerida al inciso c), en los comentarios de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua, no fue incorporada al texto por cuanto la definición que figura en el proyecto es la que FAO ha desarrollado y que se encuentra en el proyecto de Código de Conducta de PDA, futuro instrumento internacional en la materia que

está para aprobación de los Estados Miembros de la FAO en sus órganos rectores.

d) Empresas del sector agroalimentario: término que engloba a todos los agentes que intervienen en la cadena de suministro de alimentos, sean estas personas físicas (naturales) o morales (jurídicas), tales como los productores primarios (agricultores, pescadores, pastores y silvicultores), transformadores, distribuidores (mayoristas y minoristas) y proveedores de servicios alimentarios. Este término no incluye a los consumidores.

Se incluye en atención a la referencia hecha en el artículo sobre "Riesgo de PDA".

Se ha adaptado de la definición de "Agentes de la cadena de suministro de alimentos", incluida en el Código de Conducta. Esta definición dice: *"Término que engloba a todos los agentes que intervienen en la cadena de suministro de alimentos tales como los productores primarios (agricultores, pescadores, pastores y silvicultores), elaboradores, distribuidores, mayoristas, minoristas, proveedores de servicios alimentarios y consumidores."* (Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos; subrayado no es del original)

e) Fecha de mejor calidad: es la fecha en que, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, expira el período durante el cual el producto sin abrir es totalmente comercializable y mantiene cuantas cualidades específicas se le atribuyen implícita o explícitamente. Sin embargo, después de esta fecha, el alimento puede ser todavía aceptable para el consumo. Es representada también por la frase "Consumir preferentemente antes de...". También denominada "fecha de duración mínima".

(Codex, Stan 1-1985, revisada por última vez en 2018)

f) Fecha límite de utilización: es la fecha en que termina el período después del cual el producto, bajo determinadas condiciones de almacenamiento, no se deberá vender ni consumir por razones de inocuidad y calidad. También denominada "fecha de caducidad" o "fecha de vencimiento".

(Codex, Stan 1-1985, revisada por última vez en 2018)

g) Jerarquía de materiales alimentarios: Clasificación de alternativas para tratar los flujos de materiales que salen de la cadena de suministro de alimentos, teniendo

Tomado del Código de conducta

en cuenta sus efectos o beneficios; por ejemplo, desde una perspectiva ambiental o económica.

h) Pérdidas de alimentos: la disminución de la cantidad o calidad de los alimentos como consecuencia de las decisiones y acciones de los proveedores de alimentos en la cadena, sin incluir la venta al por menor, los proveedores de servicios alimentarios y los consumidores.

i) Personas beneficiarias finales: personas físicas (naturales) que se alimentarán de los productos donados con fundamento en la presente ley.

Artículo 4º.- Principios generales

La presente ley será interpretada, integrada y delimitada en su aplicación, a favor del cumplimiento de los objetivos en ella establecidos y de conformidad con los principios generales que se enuncian en el presente artículo.

La política nacional y el plan nacional de prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos estarán sujetos a los principios generales de la presente ley.

a) Contribución al desarrollo sostenible. Las medidas para reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos deben ser social, económica y ambientalmente sostenibles, y satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

b) Dignidad humana: reconocimiento de la dignidad intrínseca y los derechos humanos iguales e inalienables de todos los individuos.

(FAO, 2019).

La definición es una propuesta de elaboración propia.

Principios tomados de los "principios rectores" del código de conducta. Se ha conservado la redacción original de dichos principios aun cuando no necesariamente tenga un estilo propio de una ley. Esto por cuanto se considera importante crear y mantener un vínculo directo con los trabajos desarrollados para la elaboración de este código de conducta. Asimismo, si esta propuesta llegara a ser adoptada por el Parlatino, se traduciría en un apoyo al código, desde el ámbito regional de Latinoamérica y el Caribe.

Inciso j) modificado atendiendo los comentarios de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

c) No discriminación: garantizar que nadie sea objeto de discriminación por ley ni en las políticas, así como tampoco en la práctica.

d) Equidad y justicia: reconocimiento de que la igualdad entre los individuos puede requerir el reconocimiento de las diferencias entre los individuos y la adopción de medidas positivas que contribuyan a su empoderamiento.

e) Igualdad y equidad de género: reconocimiento del papel crucial de las mujeres para alcanzar el desarrollo sostenible y reducir las pérdidas y desperdicios de alimentos, y fomento de la igualdad de derechos y oportunidades.

f) Consulta y participación: colaborar con quienes podrían verse afectados por las decisiones, solicitar su apoyo antes de la adopción de estas, y responder a sus contribuciones; tener en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las distintas partes y garantizar la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los correspondientes procesos de toma de decisiones.

g) Estado de derecho: adopción de un enfoque basado en reglas a través de leyes que se dan a conocer ampliamente en los idiomas correspondientes, aplicables a todos y por igual y a través de un poder judicial independiente, compatibles con las obligaciones vigentes impuestas a los países por el derecho nacional e internacional, y teniendo en cuenta los compromisos voluntarios asumidos en virtud de los instrumentos regionales e internacionales aplicables.

h) Transparencia: definir claramente y difundir ampliamente las políticas, leyes, procedimientos y decisiones en los idiomas correspondientes y en formatos accesibles para todos.

i) Rendición de cuentas: responsabilizar a los individuos, los organismos públicos y los agentes no estatales de sus acciones y decisiones de acuerdo con los principios del imperio de la ley.

j) Adecuación y aceptabilidad cultural: reconocer y respetar las formas de organización existentes, los conocimientos y las prácticas tradicionales y locales, así como las costumbres y tradiciones de los Pueblos Originarios y Afrodescendientes.

k) Prácticas éticas y responsables: respetar las normas éticas aplicables a fin de prevenir las prácticas corruptas y el tratamiento injusto de personas en estado de vulnerabilidad y marginación, y de los grupos sociales más débiles.

Artículo 5º.- Jerarquía de materiales alimentarios

Se establece la jerarquía de materiales alimentarios que deberá respetarse al aplicar la presente ley, la cual se presenta en orden descendente de prioridad:

a) Prevenir que se produzcan pérdidas y desperdicios de alimentos dentro de la cadena de suministro de alimentos en cuestión.

b) Redistribuir todos los alimentos excedentarios o no comercializables entre las entidades reguladas en el Capítulo V de la presente ley, siempre y cuando dichos alimentos cumplan todos los requisitos allí estipulados.

c) Desviar los alimentos excedentarios o no comercializables a la transformación en nuevos alimentos distintos de los inicialmente previstos. En caso de que se opte por transformar los alimentos en productos alimentarios nuevos, debe garantizarse que se cumplan todos los requisitos de inocuidad y calidad aplicables.

d) Desviar los alimentos excedentarios o no comercializables a la producción de piensos, o a usos económicamente productivos, tales como la transformación en productos no alimentarios. En caso de que se opte por desviar los alimentos a la producción de piensos debe garantizarse que se cumplan todos los requisitos de inocuidad y calidad aplicables.

e) Reciclar los excedentes alimentarios que no se han redistribuido o desviado según lo establecido en los tres incisos anteriores, así como los materiales que salen de la

La redacción propuesta adopta las recomendaciones contenidas en el Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos.

El inciso c) fue dividido en dos (c y d), si se compara con la versión del Código de conducta. Esto para separar la jerarquía de la transformación en nuevos alimentos (destinados al consumo humano), de la producción de piensos y otros usos económicos.

También, se ha revisado la Ley para Evitar el Desperdicio de Alimentos en el Estado de Aguascalientes (México) establece en su artículo 4º que:

“... las empresas y cadenas comercializadoras de alimentos deberán prevenir el desperdicio de alimentos, y establecer para tal efecto las siguientes prioridades en el manejo de sus productos:

cadena de suministro de alimentos como pérdidas y desperdicios, partes no comestibles o subproductos mediante tratamientos o procesos que permitan la generación de energía o su utilización como fertilizantes.

f) Incinerar el material a fin de generar energía.

g) Desechar el material mediante incineración o terraplenado (relleno sanitario).

I.- Destinar a la donación o a la transformación los productos que no se han vendido y aún son adecuados para el consumo humano;

II.- Recuperarlos y destinarlos a la alimentación animal;

III.- Aprovecharlos para producir composta o abonos para la agricultura; o

IV.- Destinarlos a la obtención de biocombustibles.”

CAPÍTULO II.- INSTITUCIONALIDAD

Artículo 6º.- Autoridad competente y financiamiento

El Ministerio, Secretaría o ente encargado de la Agricultura será la instancia competente y responsable de la aplicación de la presente ley. Entre otras competencias que se establecen en la presente ley, tendrá a su cargo la supervisión de las donaciones de alimentos reguladas en el capítulo V y la administración del registro allí creado.

El Estado deberá destinar recursos presupuestarios para el adecuado cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente ley.

La definición comprende la atribución de esta competencia a una institución ya existente (no se aboga por la creación de un nuevo órgano). Esta definición también comprende el establecimiento de una autoridad encargada de supervisar (incluido el registro) de las entidades que participan en la donación de alimentos (Capítulo V).

Opción: Podría ser el Ministerio o Secretaría encargado de la Agricultura.

La definición de la nueva competencia institucional conlleva la asignación de recursos presupuestarios para su adecuada realización.

En los comentarios realizados por la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua, se hace una observación que se considera importante que sea compartida con los demás parlamentarios miembros de la Comisión del Parlato. La observación es la siguiente:

"En cuanto a la autoridad de aplicación, se deberá tomar en cuenta la organización, funcionamiento y competencias establecidas mediante ley a las instituciones del Poder Ejecutivo de cada país, en materia de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional y los modelos de trabajo implementados, por ejemplo en Nicaragua, juega un rol trascendental el Ministerio de Economía, Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, (MEFCCA), en la elaboración, implementación y evaluación de

Políticas, Programas y Estrategias dirigidas al sector productivo."

Esta observación se considera muy relevante, pues enfatiza en el hecho de que la definición de la competencia institucional de aplicación y seguimiento de la presente ley, deberá adaptarse tanto a la organización institucional de cada país, como a la definición política que surja del debate democrático e institucionalizado que sobre el respectivo proyecto de ley se dé en el plano nacional.

Al tratarse de una ley modelo, debe entenderse que la norma bajo comentario es una propuesta que servirá para inspirar los trabajos legislativos que se desarrollen en cada país.

Definición de mecanismos de coordinación y el eventual aprovechamiento de los sistemas de seguridad alimentaria existentes.

Se podría sustituir la palabra "ministerios" por "instituciones".

Artículo 7º.- Mecanismos de coordinación interinstitucional

El Ministerio, Secretaría o ente encargado de la Agricultura coordinará actividades con las demás instancias cuyas competencias institucionales se vinculen directa e indirectamente con la prevención y disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos, para lograr cumplir con los objetivos de la presente ley.

Para la aplicación de la disposición contenida en el párrafo anterior, podrán emplearse mecanismos de coordinación interinstitucional o intersectorial ya existentes, tales como sistemas de seguridad alimentaria, redes técnicas o comités nacionales. Con la adopción de la presente ley, dichos mecanismos de coordinación quedan habilitados para contribuir con la realización de los objetivos de la presente ley.

Artículo 8º.- Deberes del Estado

Atendiendo al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, el Estado a través de sus ministerios o secretarías, tiene los siguientes deberes:

a) Adoptar una política nacional y una estrategia nacional tendientes a prevenir y disminuir las pérdidas y desperdicios de alimentos.

En la adopción de la política y estrategia nacionales se atenderán las recomendaciones formuladas en el Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos de la FAO.

b) Planificar las acciones a realizar tendientes al cumplimiento de los objetivos de esta ley y evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en la planificación. Para ello se adoptarán indicadores estandarizados o ampliamente reconocidos que permitan cuantificar el desempeño y realizar un monitoreo sistemático con miras a informar sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

c) Generar información y datos periódicos, de forma sistemática, sobre las pérdidas y desperdicios de alimentos en el país y publicar dichos datos e información. Este deber conlleva la rendición de cuentas mediante un informe anual que debe ser presentado ante el Parlamento.

d) Diseñar e implementar campañas de educación y sensibilización dirigidas a la población e incluir la temática de la prevención y disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos en los programas de estudio en el nivel de la educación básica o primaria.

Podría agregarse que “En la adopción de la política y estrategia nacionales se atenderán las recomendaciones formuladas en el Código de conducta voluntario para la reducción de las pérdidas y el desperdicio de alimentos de la FAO.”

Se puede consignar por separado la rendición de cuentas, mediante un informe anual presentado al Parlamento, para que se ejerza la función fiscalizadora (o de control político) de la actividad del Estado

Inciso f) incluido atendiendo los comentarios de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua. La numeración subsiguiente ha sido adaptada en consecuencia.

e) Generar políticas, programas y acciones que contribuyan al cierre de las brechas de género en los sistemas alimentarios que repercuten en mayores pérdidas y desperdicios de alimentos.

f) Promover modelos productivos justos e inclusivos en alianzas con las familias, las comunidades y los sectores y las instituciones públicas, para potenciar el desarrollo sostenible.

g) Incentivar la investigación e innovación que contribuya a la realización de los objetivos de la presente ley.

h) Elaborar y rendir un informe anual sobre la evolución de las prácticas contractuales que tienen lugar entre los proveedores agrícolas y los compradores, de acuerdo a lo establecido en la Sección II del Capítulo III de esta ley.

Artículo 9º.- Servicios de alimentación del Estado y sus instituciones

El Estado a través de sus instituciones, debe adoptar medidas de prevención y disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos, en los servicios de alimentación bajo su administración o dados en concesión. En éste último supuesto, deberá incluirse de forma expresa y clara la obligación para los concesionarios en los procesos e instrumentos de contratación pública y las instituciones concedentes deberán desarrollar los mecanismos de vigilancia y supervisión del cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 10.- Ámbito local

Se autoriza y se insta a las diversas autoridades locales y colectividades territoriales a desarrollar políticas y programas de prevención y disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos en sus respectivas localidades.

El Estado, a través del Ministerio, Secretaría o ente encargado de la Agricultura, deberá coordinar con las diferentes autoridades locales y colectividades territoriales, así como apoyar los esfuerzos por ellas desarrollados.

Artículo 11.- Cooperación internacional

Se insta al Poder Ejecutivo a fortalecer la cooperación internacional y regional para promover la prevención y la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

También se insta a fortalecer dicha cooperación a los gobiernos locales y a las colectividades territoriales, en la medida en la que el ordenamiento jurídico les faculte a desarrollar cooperación internacional.

CAPÍTULO III.- FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GREMIAL

Sección I.- Medidas generales

Artículo 12.- Campañas de sensibilización dirigidas al público en general

El Estado, a través del Ministerio, Secretaría o ente encargado de la Agricultura, realizará campañas de sensibilización dirigidas a la población en su conjunto, sobre temas relacionados con la prevención y disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos. Entre otros temas, las campañas de sensibilización tratarán sobre:

- a)** Las implicaciones de sobrevalorar la “calidad estética” de los productos frescos (frutas y vegetales) para las pérdidas y desperdicios de alimentos.
- b)** La distinción entre los diferentes tipos de fechas de vencimiento que se utilizan en el etiquetado o rotulado de los alimentos.
- c)** Las recetas y prácticas culinarias que rescatan alimentos, aumentan su vida útil y disminuyen el desperdicio, enfatizando en aquellas que además presenten un valor cultural.
- d)** Los impactos ambientales de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

En el desarrollo de estas campañas de sensibilización podrán participar también otras instituciones públicas y entidades privadas.

Estas campañas adoptarán explícitamente un enfoque de género, que favorezca el empoderamiento de las mujeres productoras, procesadoras, distribuidoras y consumidoras de alimentos.

Se sugiere incluir estos ejemplos de los temas a tratar, debido a que son temáticas a las que recurrentemente se les señala como causantes de desperdicios en los hogares.

Asimismo, se recuerda que el desperdicio en los hogares se estima en cifras importantes y la intervención legislativa en ese ámbito debe hacerse siempre con mucha cautela (pues invade el ámbito privado de las familias).

Artículo 13.- Iniciativas comunales

El Estado, a través de sus instituciones, promoverá y apoyará que las comunidades desarrollen iniciativas que sirvan a la realización de los objetivos de la presente ley, tales como las denominadas “heladeras o refrigeradores sociales”.

Se insta a seguir un enfoque de género en el desarrollo e implementación de estas iniciativas, dando prioridad a grupos u organizaciones de mujeres de base comunitaria, así como promoviendo la paridad entre mujeres y hombres en las acciones de apoyo comunitario.

En este artículo se propone incluir el ejemplo de las heladeras sociales. Se trata de iniciativas comunales que incluso han motivado la presentación de proyectos de ley a nivel nacional en Argentina.

Sección II.- Medidas dirigidas a las empresas

Artículo 14.- Campañas de sensibilización dirigidas a las empresas

El Estado, a través del Ministerio, Secretaría o ente encargado de la Agricultura, realizará campañas de sensibilización dirigidas a las diversas empresas del sector agroalimentario, sobre temas relacionados con la prevención y disminución de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

Entre otros objetivos, estas campañas deberán realzar la importancia de una buena gestión del riesgo de pérdidas y desperdicios de alimentos, en el quehacer diario de las empresas.

Estas campañas adoptarán explícitamente un enfoque de género, que favorezca el empoderamiento de las mujeres productoras, procesadoras y distribuidoras de alimentos.

(expendios mayoristas, mercados mayoristas y minoristas; servicios de alimentación; mercados y ferias).

Artículo 15.- Educación sobre las distintas fechas de vencimiento

Las empresas y establecimientos dedicados a la distribución minorista de alimentos están obligadas a participar de las campañas de sensibilización dirigidas a educar a la población en general y a los consumidores, sobre la distinción entre los diferentes

Se sugiere establecer esta obligación por cuanto es ampliamente reconocida la confusión que se genera en torno a la distinción de los diversos tipos de fechas de vencimiento que figuran en el

tipos de fechas de vencimiento que figuran en el etiquetado de los alimentos. Para ello, deberán colocar los afiches informativos diseñados y distribuidos por la autoridad competente designada en la presente ley.

Artículo 16.- Monitoreo y cuantificación

Las cámaras, sindicatos u organizaciones empresariales vinculadas con los diversos sectores agroalimentarios y que se encuentran formalmente constituidas según la legislación vigente, tienen la obligación de desarrollar mecanismos para monitorear y cuantificar las pérdidas y desperdicios de alimentos en sus respectivos sectores de actividad.

Los datos e informaciones generados al aplicarse los mecanismos de monitoreo y cuantificación deberán ser puestos a disposición de las autoridades competentes en materia de prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios alimentarios. Lo anterior, con el objetivo de evaluar la dimensión real de las pérdidas y desperdicios de alimentos, tanto en relación con su evolución en el tiempo, como en función de poder apreciar la situación específica de cada sector productivo agroalimentario.

El reglamento a la presente ley definirá las modalidades de comunicación de los datos e informaciones antes indicadas. También, respetando la legislación vigente sobre la materia, establecerá los mecanismos para garantizar que los datos e informaciones sensibles desde la perspectiva comercial, no sean vulnerados en la aplicación de este artículo.

Artículo 17.- Acceso a financiamiento preferente

Los proyectos cuya finalidad o efecto sea la prevención o la reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos, podrán beneficiarse de las ventajas crediticias y otras preferencias que las entidades financieras acuerden al otorgar créditos preferenciales dedicados a financiar iniciativas amigables con el ambiente, de tecnologías limpias, de ahorro de energía o de desarrollo sostenible.

etiquetado de los alimentos. Asimismo, las implicaciones de esa confusión en el desperdicio de alimentos.

Se busca establecer una obligación de las empresas o de los sectores productivos agroalimentarios, de monitorear y cuantificar las PDA. Esto incluye la obligación de compartir la información con las autoridades, con la finalidad de evaluar la dimensión real de las PDA y su evolución en el tiempo y en el quehacer de los diversos sectores productivos agroalimentarios.

En el párrafo final del artículo se procura salvaguardar los datos e informaciones que sean sensibles para las empresas desde la perspectiva comercial. El objetivo de generar información valiosa para la prevención y reducción de las PDA puede cumplirse sin alterar el ámbito sensible (y confidencial) de las empresas.

Esta disposición podría necesitar de una adaptación importante, en función de la realidad de cada Estado y de la participación del sector bancario/financiero en el impulso de las políticas públicas.

"4.8.7.2. Los actores gubernamentales deberían velar por que los servicios financieros y mecanismos de mitigación de riesgos se diseñen adecuadamente para satisfacer las necesidades de

Las entidades financieras están obligadas a dar el tratamiento indicado en el párrafo anterior, a los proyectos allí señalados.

En la aplicación del presente artículo, se insta a darle prioridad a grupos u organizaciones de mujeres de base comunitaria y a promover la paridad entre mujeres y hombres.

Artículo 18.- Medidas fiscales de estímulo

Los actos de donación de alimentos que se den al amparo del capítulo V de la presente ley, serán deducibles del impuesto de la renta o a las utilidades.

La ley o el reglamento a la presente ley establecerá las modalidades para aplicar dichas deducciones.

Artículo 19.- Medidas fiscales de desestímulo

Los pasivos contables que se generen debido a las pérdidas y desperdicios de alimentos no serán deducibles del impuesto de la renta o a las utilidades.

Artículo 20.- Gestión del riesgo de pérdidas y desperdicios de alimentos

Las empresas del sector agroalimentario deben adoptar medidas de gestión del riesgo de pérdidas y desperdicios de alimentos. Estas medidas serán incluidas en los diversos protocolos adoptados internamente para la gestión de los riesgos sanitarios y serán controladas en los mismos términos por las autoridades competentes. Lo anterior incluye, entre otros, los protocolos basados en el sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP) o en las buenas prácticas agrícolas o de manufactura.

los beneficiarios previstos, en particular agricultores familiares, pequeños productores y asociaciones de productores, microempresas y empresas pequeñas y medianas, así como otros agentes en pequeña escala y grupos vulnerables.” (Código de conducta).

Podría establecerse una limitación porcentual a la deducción, si se considerara oportuno. Debe indicarse, sin embargo, que la materia tributaria (fiscal) es muy particular a cada país.

Nótese que si se decide prohibir las pérdidas y desperdicios de alimentos, habría que reformular la presente disposición. Agregando, por ejemplo, la frase: “cuando la legislación autorice dichas pérdidas y desperdicios”. En los demás casos se podría aplicar una sanción –que haga efectiva la prohibición-.

Esta obligación conlleva la definición de una persona responsable que fungirá como garante interno de la empresa, en relación con la prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

Artículo 21.- Obligaciones de los mercados mayoristas y minoristas

Los administradores o gerentes responsables de los mercados mayoristas y minoristas están obligados a desarrollar protocolos y aplicar las medidas pertinentes para prevenir y combatir las pérdidas y desperdicios de alimentos en dichos establecimientos.

El reglamento a esta ley establecerá las disposiciones específicas para el cumplimiento de esta obligación, incluyendo su aplicación mediante un proceso participativo que involucre a los comerciantes de dichos establecimientos y a la comunidad.

Artículo 22.- Limitación al uso de criterios “estéticos” en los contratos

En las etapas de la celebración y ejecución de los contratos cuyo contenido se vincule con la compraventa o la distribución de alimentos, los contratantes deben asegurarse de que la definición de características estéticas de los alimentos, sin incidencia en su inocuidad y valor nutricional, no tengan por objeto o por efecto causar pérdidas y desperdicios de alimentos.

Las cláusulas contractuales que contravengan la obligación anterior, indistintamente de si han sido pactadas verbalmente o por escrito, serán absolutamente nulas y se tendrán por no incluidas en el contrato. Cuando proceda, la respectiva declaratoria de nulidad será pronunciada de oficio por el juez competente en la materia, o a solicitud de parte interesada o de la autoridad pública competente y responsable de la aplicación de la presente ley, según se define en el capítulo II. Lo anterior, atendiendo los procedimientos que el ordenamiento establece para estos efectos.

Esta medida es complementaria, pero distinta, a la que figura en el artículo anterior sobre el riesgo de PDA y podría generar una sinergia interesante entre ambas.

La idea del presente artículo es limitar el uso de criterios “estéticos” para rechazar alimentos/productos a los proveedores agropecuarios.

Se hace referencia al contrato que sustenta la relación, así como a los medios procesales para hacer valer la obligación legal establecida.

Se enfatiza en el hecho de que se quiere regular los contratos de compraventa y distribución de alimentos, excluyendo aquellos que calificarían como contratos de consumo.

Se establece la indisponibilidad de las partes contractuales sobre el tema (orden público).

El presente artículo no se aplica a los contratos de consumo.

Las disposiciones del presente artículo son de orden público.

Se autoriza al Poder Ejecutivo a publicar una guía de buenas prácticas de contratación, que incluya un repertorio de cláusulas contractuales que contravengan la obligación establecida en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 23.- Prácticas contractuales

Las empresas que son proveídas de productos alimenticios por los productores agrícolas, procuraran emplear prácticas contractuales que garanticen el equilibrio contractual y evitar las prácticas desleales que puedan dar lugar a pérdidas y desperdicios de alimentos. Estas prácticas desleales incluyen, entre otras:

- a) La cancelación de pedidos a último momento;
- b) Los cambios retroactivos o unilaterales en los contratos;
- c) Las sanciones elevadas por incumplimiento total o parcial de los pedidos;
- d) Las cláusulas abusivas para la devolución de los productos y normas inflexibles o desmesuradamente estrictas que pueden dar lugar al rechazo de productos todavía inocuos y nutritivos.

El Poder Ejecutivo deberá rendir un informe anual al Parlamento, sobre la evolución de las prácticas contractuales que tienen lugar entre los proveedores agrícolas y los compradores. En la elaboración de este informe se deberá prestar particular atención

Finalmente, se plantea que el Estado puede generar un documento (Guía) que contribuya a la aplicación de las disposiciones.

"4.8.5.4. Los actores gubernamentales deberán establecer marcos normativos e institucionales adecuados para las normas de calidad elaboradas por el sector privado, las asociaciones de la industria, las organizaciones de productores y otros actores no estatales, o examinar los marcos vigentes, a fin de garantizar que dichas normas no den lugar a niveles excesivos de PDA en las cadenas de suministro en las que se aplican." (Código de Conducta)

"4.8.6.2. Los actores gubernamentales deberían adoptar medidas para promover acuerdos legales entre los proveedores y los compradores, conseguir beneficios para todas las partes involucradas, y prevenir y abordar prácticas desleales que puedan dar lugar a PDA. Las prácticas desleales incluyen la cancelación de pedidos a última hora; cambios retroactivos o unilaterales en los contratos; sanciones elevadas por incumplimiento total o parcial de los pedidos; cláusulas abusivas para la devolución de los productos, y normas inflexibles o desmesuradamente estrictas que pueden dar lugar al rechazo de productos todavía inocuos y nutritivos." (Código de conducta).

al equilibrio contractual y a la existencia de prácticas desleales que puedan dar lugar a pérdidas y desperdicios de alimentos.

Artículo 24.- Programa voluntario y sello de identificación

El Poder Ejecutivo deberá establecer un programa voluntario de prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos, así como la creación de un “sello” de calidad, que sirva para identificar e informar al consumidor sobre los esfuerzos suplementarios que realizan las empresas que se comprometan en el marco de dicho programa voluntario. Los compromisos adquiridos en el marco del programa voluntario conllevarán la implementación de medidas que superan los mínimos exigidos por la presente ley.

El funcionamiento del programa voluntario antes referido, será definido en el reglamento a la presente ley.

Artículo 25.- Obligaciones generales

Las empresas del sector agroalimentario deberán cumplir con todas las demás medidas establecidas en el ordenamiento jurídico nacional para el desempeño de sus actividades, en particular las referidas a la inocuidad y calidad de los alimentos, la veracidad de la información en el etiquetado, y una publicidad leal con los consumidores y respetuosa de sus intereses.

Esta medida podría enfocarse especialmente en los servicios de alimentación. Lo anterior podría consignarse expresamente.

Se aclara que las dos medidas, es decir el programa voluntario y el sello de identificación, están íntimamente ligadas. Por ello, se inscriben en un solo artículo.

Artículo agregado siguiendo los comentarios de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

CAPÍTULO IV.- RELACIÓN CON OTRAS LEGISLACIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN NACIONAL

Artículo 26.- Relación con otras legislaciones específicas y sus políticas públicas

Las legislaciones que rigen los temas enumerados en el presente artículo, así como aquellas políticas públicas adoptadas para su implementación, deberán tomar en cuenta las disposiciones de la presente ley al momento de ser aplicadas:

La inclusión del capítulo IV, titulado “Relación con otras legislaciones y políticas públicas”, busca dar respuesta a una preocupación particular.

Se trata de resolver la dificultad que surge al querer integrar aquellas leyes que específicamente tratan el tema de las pérdidas y

- a) Seguridad alimentaria y nutricional, soberanía alimentaria, derecho a la alimentación adecuada.
- b) Desarrollo rural.
- c) Actividades agropecuarias y agroalimentarias, con inclusión de las legislaciones que rigen las buenas prácticas agrícolas, productivas y de manufactura, así como la aplicación del sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC o HACCP) y sus protocolos derivados.
- d) Aprovechamiento de agua potable, riego, saneamiento y tratamiento de **los recursos hídricos**.
- e) Infraestructura, vialidad, obras públicas y transporte.
- f) Gobiernos municipales y locales.
- g) Innovación y eficiencia energética.
- h) Cadenas de producción, valor agregado, mercados locales, distribución y comercialización de alimentos.
- i) Agricultura familiar, orgánica (biológica) y agroecológica
- j) Compras públicas.
- k) Educación pública y alimentación escolar.
- l) Protección del ambiente y cambio climático.
- m) Responsabilidad social de las empresas.
- n) Sistemas de calidad, normalización y reglamentación técnica.
- ñ) Gestión integral de residuos **sólidos**, bioeconomía y economía circular.

Artículo 27.- Relación con la planificación nacional

Los instrumentos de planificación nacional deberán incluir la temática de la prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios de alimentos.

Para ello, incluirán indicadores estandarizados o ampliamente reconocidos, así como metas de cumplimiento, que permitan evaluar y cuantificar el desempeño en la

desperdicios de alimentos (leyes especiales sobre PDA), con las legislaciones “más generales” que, a pesar de no tratar expresamente la temática, sí incluyen disposiciones que contribuyen a prevenir y combatir las PDA.

Por medio de estos dos artículos propuestos, se busca crear “puentes” entre esta ley especial y otras leyes generales. Lo que permitirá una interpretación integrada y una aplicación que posibilite la consideración del tema de las PDA incluso en ámbitos donde los operadores (aplicadores de la ley) no suelen reflexionar sobre la temática. En estos ámbitos suele ocurrir que los operadores ni siquiera sean conscientes de que sus acciones pueden contribuir a la realización de los objetivos de la presente ley.

Los Incisos d) y ñ) han sido modificados atendiendo los comentarios de la representante de la Asamblea Nacional de Nicaragua.

Relación con los instrumentos de planificación, tales como por ejemplo “el plan nacional de desarrollo”.

Este artículo se relaciona con la disposición contenida en el artículo 8 b).

materia y realizar un monitoreo sistemático con miras a informar sobre el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DONACIÓN DE ALIMENTOS

Sección I.- Aspectos generales

Artículo 28.- Carácter no comercial de los actos de donación

Los actos de donación realizados al amparo de esta ley no tendrán carácter comercial ni de consumo y se regirán supletoriamente por el Derecho Civil.

Artículo 29.- Prohibición de pérdidas y desperdicios de alimentos y obligación de prevenirlas

Se prohíbe realizar acciones que produzcan pérdidas y desperdicios de alimentos. Las personas físicas (naturales) o morales (jurídicas), privadas o públicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la producción agropecuaria, industrial y a la comercialización de alimentos aptos para el consumo humano, sea al por mayor o al detalle, tienen prohibido destruir, desnaturalizar o afectar la aptitud para el consumo humano de los alimentos que se encuentren en sus inventarios o bajo su administración.

Las personas sujetas a la prohibición anterior, tienen la obligación concomitante de prevenir las pérdidas y los desperdicios de alimentos.

La prohibición establecida en el presente artículo no restringe la competencia de las respectivas autoridades sanitarias de emitir órdenes de destrucción o desnaturalización de productos alimenticios, cuando las condiciones sanitarias lo justifiquen.

Artículo 30.- Donación de alimentos

Cuando en los procesos de producción, poscosecha, distribución, manipulación, almacenaje y comercialización hayan quedado alimentos aptos para el consumo humano que no se comercializaron, sean estos frescos o preparados, podrán ser

Esta disposición conlleva que las donaciones aquí reguladas se regirán por la presente ley y por los principios del Derecho Civil de cada país.

Este artículo fija la prohibición que está vinculada al carácter obligatorio de la donación (artículo siguiente).

La redacción del 1º párrafo se inspira de la ley colombiana.

Nótese que al hacer referencia a los "alimentos aptos para consumo humano", se deja de lado a aquellos productos alimenticios que signifiquen un riesgo sanitario inaceptable. Estos últimos sí pueden, por ende, ser objeto de destrucción o desnaturalización.

Existe una discusión sobre la naturaleza voluntaria u obligatoria de la donación de alimentos. En buena teoría, el derecho de propiedad sobre un alimento incluye la facultad de traspasarlo a título

entregados a las entidades reguladas en la sección II del presente capítulo, mediante donación, sin más solemnidades que las exigidas en esta ley y su reglamento.

Los donantes procurarán realizar la donación con al menos cinco días naturales de antelación a la fecha de vencimiento de los alimentos en cuestión. Tratándose de alimentos que para su comercialización no se exige que presenten una fecha de vencimiento, como es el caso de aquellos alimentos que no tienen etiquetado o rotulado, pues son vendidos a granel o empacados con motivo de la venta inmediata al consumidor, los donantes procurarán realizar la donación antes de que estos ya no sean aptos para el consumo humano.

En el reglamento a esta ley podrán delimitarse los alcances del presente artículo.

Artículo 31.- Interpretación de las normas sobre donación de alimentos

Si existiera duda sobre las disposiciones de la presente ley relativas a la donación de alimentos, estas deben interpretarse a favor de prevenir y reducir las pérdidas y

gratuito (donarlo). De tal forma, no se requeriría una ley especial (sobre PDA) para otorgar tal facultad.

Un enfoque más innovador para la prevención y reducción de las pérdidas y desperdicios es el de la obligatoriedad. Por ello, se ha optado acá por una “aproximación” a dicho enfoque. Esto conlleva así la conjunción de dos medidas: la prohibición de destrucción (artículo anterior) y la obligación de donar.

No obstante, se ha preferido no emplear el término obligación, pues podría resultar excesivo y contrario al derecho de propiedad privada (derecho fundamental, normalmente tutelado en el plano constitucional).

A pesar de ello, la aplicación de la prohibición y de la obligación contenidas en el artículo anterior, deja como *única* alternativa a la donación.

Cabe indicar que, bajo este formato, los alimentos podrían ser donados a otros donatarios (receptores) distintos a los mencionados en la sección II del presente capítulo. Piénsese, por ejemplo, en el caso del agricultor que le dona alimentos al padre (cura o pastor) de su comunidad.

El término “solemnidades” hace referencia a las formalidades legales para la validez de la donación (P.E. que conste en un acto notarial).

En caso de donación “obligatoria”, procederá establecer una prohibición de desperdicio de alimentos, siempre que estos no signifiquen un riesgo sanitario inaceptable y demostrado.

desperdicios de alimentos, de conformidad con los objetivos y principios generales en ella establecidos.

Artículo 32.- Objetivo de velar por la salud y la nutrición de las personas beneficiarias finales

Los alimentos donados deben procurar contribuir a la salud de las personas beneficiarias finales y a su buena nutrición. Las medidas a adoptar en el caso de los alimentos que no cumplan con este objetivo, deberán observar la jerarquía de usos no alimentarios definida en esta ley.

Las entidades que operan al amparo de las disposiciones del presente capítulo están obligadas a velar por el cumplimiento de este objetivo, lo que incluye el control de la inocuidad y la calidad nutricional de los alimentos recibidos.

Artículo 33.- Pertinencia y aceptabilidad cultural o religiosa de los alimentos donados

En los actos de donación regidos por la presente ley debe tomarse en cuenta la pertinencia o aceptabilidad cultural y religiosa de los alimentos, en relación con los hábitos alimentarios y costumbres de las personas beneficiarias finales, así como de sus creencias religiosas.

El acto de donación podrá tener lugar únicamente cuando los alimentos sean pertinentes o aceptables desde la perspectiva cultural de las personas beneficiarias finales, así como de sus creencias religiosas.

Es muy importante establecer que el riesgo debe demostrarse, pues de otra forma sería relativamente fácil irrespetar la prohibición, habida cuenta del carácter perecedero de los alimentos. Quien alegue el riesgo inaceptable que faculta el desecho del alimento, debe poder demostrar posteriormente la situación (debe generar prueba, pues sobre él pesa la “carga de la prueba”).

El término “los hábitos alimentarios” podría ser sustituido por el término “la dieta”. Este último podría ser más exacto desde la perspectiva técnica, pero presenta el inconveniente que la población suele asociarlo con un régimen de privación de alimento (“estar a dieta”, para bajar de peso).

Las entidades que realizan las actividades reguladas en el presente capítulo estarán encargadas de velar por el respeto de la presente disposición.

Artículo 34.- Condiciones de los alimentos donados

Para ser objeto de donación, los alimentos deben ser aptos para el consumo humano y cumplir con las siguientes condiciones:

- a)** Deben encontrarse dentro de la fecha de mejor calidad o la fecha límite de consumo, según corresponda, y cumplir con las condiciones de conservación especificadas por el fabricante;
- b)** No deben verse comprometidas su integridad y seguridad sanitaria (inocuidad), incluso cuando haya daños en el empaque o embalaje; y
- c)** Han mantenido sus propiedades nutricionales y seguridad sanitaria (inocuidad), aunque hayan sufrido daños parciales o tengan un aspecto indeseable desde la perspectiva comercial.

El régimen especial para la donación de alimentos instaurado en la presente ley no deroga ni modifica ninguna disposición relativa a la protección de la salud, o a la seguridad sanitaria e inocuidad de los alimentos.

Artículo 35.- Prohibición de donar alimentos vencidos

Se prohíbe la donación de alimentos vencidos. Los donantes y los donatarios deberán organizar sus operaciones de tal modo que las personas beneficiarias finales puedan aprovechar las donaciones antes de acaecer su vencimiento.

Para la aplicación de la presente disposición, se considerarán vencidos los siguientes alimentos:

Las condiciones enunciadas en la presente disposición han sido tomadas de la ley brasileña de 2020.

El último párrafo fue tomado y adaptado de la ley salvadoreña.

Parte de la redacción del párrafo 1º del artículo se basa en la ley de El Salvador.

Las leyes colombiana y salvadoreña siguen este enfoque, es decir, de prohibir la donación de alimentos vencidos.

Esta opción parece ser la más adecuada, pues:

- 1) no se establece una distinción entre el consumo ordinario y el consumo derivado de las donaciones (se mantiene un mismo nivel de protección).

a) Tratándose de alimentos preempacados o preenvasados, cuando se haya superado la fecha de mejor calidad o la fecha límite de consumo, según corresponda al tipo de alimento.

b) Tratándose de alimentos que no tienen etiquetado o rotulado, pues son vendidos a granel o empacados con motivo de la venta inmediata al consumidor, cuando estos ya no sean aptos para el consumo humano.

El reglamento a esta ley delimitará los alcances de esta prohibición.

Artículo 36.- Cantidad mínima de la donación

Se autoriza el establecimiento de disposiciones reglamentarias que definan cantidades mínimas de alimentos para la donación, cuando se justifiquen en atención a consideraciones de orden logístico y de sostenibilidad financiera de las entidades reguladas en la sección II del presente capítulo.

Cuando no proceda la donación de alimentos atendiendo al presente artículo, deberá respetarse la jerarquía de materiales alimentarios establecida en la presente ley.

Artículo 37.- Criterios de escogencia de las personas beneficiarias finales

Las personas beneficiarias finales de las donaciones de alimentos reguladas en la presente ley deberán encontrarse en situación objetiva de vulnerabilidad.

Los criterios específicos para definir las situaciones objetivas de vulnerabilidad, así como la jerarquía de preferencia de las categorías de personas beneficiarias, serán definidas en el reglamento a la presente ley. Las entidades reguladas en la sección II del presente capítulo están obligadas a respetar los criterios específicos y la jerarquía de preferencia antes mencionados.

2) el respeto de las fechas de vencimiento vuelve más clara la atribución de responsabilidad civil derivada de los daños que podrían provocar los alimentos donados. Así, como regla general, quien tiene el control sobre el alimento asume la responsabilidad derivada de los daños que este pueda provocar.

La disposición que se propone en el presente capítulo guarda estricta relación con la definición del carácter obligatorio de la donación de alimentos. En el caso de retener la *opción* de la donación "obligatoria", podría ser necesario definir excepciones atendiendo a una cantidad mínima de alimentos a donar. En determinadas circunstancias, podría ser inviable en la práctica hacer llegar esas pequeñas cantidades a los beneficiarios finales.

La ley colombiana fija algunas prioridades en relación con los beneficiarios. El texto dice: "serán prioritariamente sin discriminar su prevalencia, los menores de edad, las mujeres gestantes y lactantes, la tercera edad, población en situación de discapacidad, pobreza y pobreza extrema, las organizaciones no gubernamentales que tienen como objeto programas de nutrición y alimentación de la población, los jardines infantiles, las madres comunitarias, y en general

La definición y la aplicación de los criterios específicos antes indicados deberá realizarse de manera no discriminatoria.

todo ser humano que por sus condiciones de vida padezca de los sufrimientos de la desnutrición y del hambre.”

Continúa indicando que “En todo caso, se deberá priorizar la entrega de alimentos en las regiones que se encuentren en crisis humanitarias por desnutrición, se reporten casos de mortalidad de menores de edad por desnutrición y/o por causas asociadas, se presente escasez de alimentos y se vean afectados principalmente los menores de edad, siempre y cuando se cuente con la logística requerida.”

Debido a que las prioridades pueden ser distintas en cada país, se sugiere partir de criterios más generales y delegar la definición específica en el reglamento a la ley.

Artículo 38.- Exoneración del impuesto al valor agregado o de ventas.

La actividad de donación de alimentos regulada en el presente capítulo estará exenta de cualquier impuesto que se aplique en el país a las donaciones. Esta exoneración concierne, entre otros, el impuesto al valor agregado o el impuesto a las ventas.

Sección II.- Entidades privadas que reciben las donaciones y las redistribuyen

Artículo 39.- Entidades privadas y sin fines de lucro

Para su operación, las entidades privadas que participan en la actividad consistente en recibir donaciones de alimentos para redistribuirlas de seguido a las personas beneficiarias finales, tales como los denominados bancos de alimentos, las organizaciones benéficas, así como otras instituciones similares, deberán constituirse formalmente al amparo de la legislación vigente, adoptando una forma

Surge la duda si es pertinente utilizar el calificativo “privadas”, pues podría haber entidades mixtas o incluso públicas. No obstante, se considera que el núcleo de la regulación debe apuntar hacia las entidades privadas. Lo anterior, por cuanto las entidades públicas se rigen por su ley de creación (allí se fija un régimen jurídico especial). Si se

jurídica que permita realizar las donaciones y que sea propia de una entidad sin fines de lucro.

El acto de constitución formal de estas entidades, así como su registro y cualquier otro acto de autorización que se requiera para su operación, estarán exonerados del pago de cualquier tributo, impuesto, tasa o canon.

Artículo 40.- Naturaleza jurídica de la actividad de donación

La actividad de donación que se regula en el presente capítulo es de beneficencia, ostenta una naturaleza jurídica civil, no comercial ni de consumo, y será regida supletoriamente por las normas del Derecho Común o Civil.

Artículo 41.- Atención de emergencias naturales y sanitarias

Las entidades cuyas actividades se rigen por el presente capítulo coadyuvan en la atención de emergencias naturales y sanitarias, la realización del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada y el combate permanente contra la pobreza y la pobreza extrema.

A este título, pueden beneficiarse de aquellos programas públicos que apoyan a las entidades privadas que contribuyen a los objetivos antes enunciados.

Artículo 42.- Registro y autorización de funcionamiento

Créase el Registro de Entidades Receptoras de Donaciones de Alimentos, el cual será administrado por el Ministerio, Secretaría o ente encargado de la Agricultura.

tratará de una entidad mixta (público-privada) también tendría una base normativa especial que da paso a la creación de dicha entidad. Esa base normativa definiría las grandes líneas de la actividad.

Al apreciar las disposiciones de este artículo y del siguiente, la forma jurídica que debe adoptar la entidad también deberá ser de naturaleza civil. Podría ser una fundación, una asociación civil o alguna otra figura jurídica existente en el país (asociación de desarrollo comunal, p. ej.).

El calificativo de actividad de beneficencia puede tener implicaciones positivas, en aquellas legislaciones que establezcan beneficios específicos para dichas actividades.

Reconocimiento del rol que juega esta actividad al coadyuvar en la atención de emergencias naturales y sanitarias, así como en la lucha permanente contra la pobreza y la pobreza extrema.

En Argentina, un proyecto de ley (N.º 2712-D-2017 de 2017), propone establecer la creación de un "registro nacional de organizaciones receptoras de donaciones".

Para poder operar, dichas entidades deberán inscribirse previamente en el registro creado en este artículo. La inscripción en el registro implica la autorización de operación.

El reglamento de la presente ley podrá establecer requisitos adicionales para la inscripción en el registro y para el funcionamiento de estas entidades.

Artículo 43.- Financiamiento de la actividad

Las entidades que realicen las actividades reguladas en el presente capítulo podrán aplicar una tasa de recuperación por los servicios que brindan, en atención a su sostenibilidad financiera y operativa. Lo anterior, teniendo siempre en cuenta que se trata de una actividad sin fines de lucro y que las personas beneficiarias finales de las donaciones de alimentos se encuentran en una situación objetiva de vulnerabilidad.

Artículo 44.- Régimen fiscal

Las entidades que realizan actividades reguladas en el presente capítulo estarán exoneradas del pago de los impuestos de la renta (o a las utilidades) y al valor agregado (o ventas), únicamente en lo atinente a las donaciones reguladas en el presente capítulo.

Artículo 45.- Prohibición de comercializar los alimentos donados

Se prohíbe la comercialización de los alimentos recibidos en donación, así como su destino para usos diferentes a los estipulados en la presente ley.

Se considera que esa denominación es apropiada para retomarla y adaptarla en este proyecto, pues es neutra y descriptiva en sí misma.

En el artículo 8º de la ley panameña se concede un derecho a los bancos de alimentos, pues se establece que “Los bancos de alimentos podrán cobrar a sus beneficiarios un cargo administrativo nominal para cubrir los costos de administración, transporte, clasificación, almacenamiento, conservación y distribución de los productos y artículos, que no podrá ser superior al 20% del valor comercial del producto.”

Retomando esa idea, se ha optado sin embargo por el término “tasa de recuperación”, que también se emplea en la práctica.

La infracción de esta prohibición será sancionada por la autoridad competente, de conformidad con la legislación nacional pertinente.

Artículo 46.- Facultad para rechazar alimentos donados

Se faculta a las entidades que realizan las actividades reguladas en el presente capítulo, a no aceptar donaciones de alimentos cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- a) Los alimentos que se pretende donar no sean aptos para el consumo humano.
- b) Los alimentos que se pretende donar no contribuyan a la salud de las personas beneficiarias finales o a su buena nutrición.
- c) Los alimentos que se pretende donar no sean pertinentes o aceptables desde la perspectiva cultural o religiosa de las personas beneficiarias finales.
- d) Los alimentos que se pretende donar estén vencidos, en atención a las disposiciones del presente capítulo.
- e) Cuando no existan condiciones para el adecuado almacenamiento de los alimentos, su redistribución o preparación, de forma que no es posible cumplir con el objetivo de reducir las pérdidas o desperdicios de alimentos.

Los alcances de este derecho serán delimitados en el reglamento a la presente ley, así como el destino de los alimentos rechazados, el cual deberá atender la jerarquía de materiales alimentarios establecida en la presente ley.

Este artículo se relaciona con los artículos 31, 32 y 33 arriba propuestos.

Eventualmente podría incluirse un cuarto supuesto que se relacionaría con la fecha de vencimiento ya superada, si así se decidiera.

Sección III.- Imagen comercial y responsabilidad

Artículo 47.- Posibilidad de omitir las marcas comerciales

Esta redacción se inspira en la ley de Panamá.

Los donantes podrán, por razones comerciales, suprimir la marca comercial distintiva del producto, debiendo conservar de forma clara y legible los datos nutricionales, la fecha de vencimiento de los productos, la lista de los ingredientes, las indicaciones de conservación y los datos del fabricante o importador.

Artículo 48.- Responsabilidad civil y penal

La responsabilidad civil y penal derivada de los actos de donación regulados en el presente capítulo, se regirá por las reglas ordinarias de atribución de dichos tipos de responsabilidad.

Resultaría interesante poder incluir algunas reglas específicas sobre la responsabilidad civil y penal en el ámbito de la donación de alimentos. Sin embargo, las particularidades que presentan las diferentes legislaciones nacionales no parecen permitir hacerlo en el marco de una ley modelo, como la presente.

Asimismo, la delimitación de responsabilidad (sobre todo civil), parece ser más imperiosa en el contexto de donaciones “voluntarias”, precisamente para incitar la donación y que una eventual responsabilidad civil (por daños causados a un beneficiario final) no sea excusa para no donar.

Ante la donación “obligatoria” (enfoque seguido en esta propuesta), tal delimitación no resulta ser tan necesaria.

CAPÍTULO VI.- DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49.- Fiscalización del cumplimiento de los deberes de las autoridades

La legislación nacional establecerá un régimen de revisión del cumplimiento de los deberes las autoridades públicas, derivados del capítulo II de la presente ley.

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción a las disposiciones de la ley o su legislación derivada, así como la omisión del cumplimiento de un deber legal relativo a dichas disposiciones, podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior, que tendrá la obligación de resolver dentro de un plazo razonable.

La autoridad superior debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para dejar sin efecto el acto impugnado y reparar dicha violación, conforme a Derecho.

Artículo 50.- Régimen sancionatorio relativo a las obligaciones de las empresas

La legislación nacional establecerá un régimen que permita sancionar adecuadamente la inobservancia de las obligaciones establecidas en el capítulo III de la presente ley, concernientes a las medidas dirigidas a las empresas. El régimen sancionatorio deberá aplicarse mediante procedimientos eficaces y de duración razonable.

Artículo 51.- Régimen sancionatorio relativo a la donación de alimentos

La legislación nacional establecerá un régimen que permita sancionar adecuadamente la inobservancia de las obligaciones establecidas en el capítulo V de la ley, relativas a la donación de alimentos. El régimen sancionatorio deberá aplicarse mediante procedimientos eficaces y de duración razonable.

Ante las diferencias y particularidades de los regímenes sancionatorios y disciplinarios que imperan en cada país, resulta difícil proponer unas disposiciones adecuadas en una ley modelo, como la presente.

De tal manera, se ha optado por insertar estos tres artículos, como una "suerte de recordatorio" para que se incluyan disposiciones adaptadas a la realidad nacional, cuando se presente un proyecto de ley ante un parlamento nacional. En ese sentido, se insiste en la importancia de incluir un régimen sancionatorio en la ley.

La redacción de estos 3 artículos se ha inspirado del artículo 29 de la Ley Modelo de Agricultura Familiar del Parlatino, que indica:

"Artículo 29º.- Impugnación administrativa

La legislación o las normas de ejecución establecerán procedimientos administrativos eficaces y de duración razonable.

Las decisiones o medidas administrativas que supongan una infracción a las disposiciones de la ley o su legislación derivada, así como la omisión del cumplimiento de una obligación relativa a dichas disposiciones, podrán ser impugnadas ante una autoridad administrativa superior, que tendrá la obligación de pronunciarse.

La autoridad superior debe contar con las atribuciones necesarias para imponer todas las medidas que estime necesarias para dejar sin

efecto el acto impugnado y reparar dicha violación de acuerdo al derecho.”

Artículo 52.- Reglamentación de la ley

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo de 90 días naturales a partir de su publicación. La falta de reglamentación no impedirá la plena vigencia y aplicación de la ley.

Artículo 53.- Orden público

Esta ley es de orden público.

Artículo 54.- Vigencia

Rige a partir de su publicación.

Este artículo implica que sus disposiciones deben ser observadas en los contratos privados. Es decir, son medidas “indisponibles” para las partes contractuales.



CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES
GILBERTO BOSQUES
DIPLOMACIA PARLAMENTARIA

Coordinadora General

Aliza Klip Moshinsky

Directora General

María Rosa López González

Colaboraron en la elaboración de este documento:

Miguel Venegas Ramírez
Gabriela Guerrero Valencia
Alejandro Osornio Ramos
Gabriel Quezada Ortega